TOMO XXVI — MONTEVIDEO, Miércoles 31 de Enero de 1912 — Núm. 1862

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, en que se declara feriado el día 21 del entrante Febrero.

Poder Ejecutivo. — Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 29 de 1912.

A la Honorable Asamblea General:

Someto á la alta consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley adjunto, en virtud del cual quedaría declarado feriado el miércoles 21 del entrante mes de Febrero, á fin de poderlo consagrar á la celebración de las fiestas del próximo Carnaval.

El motivo que ha dado lugar á esta iniciativa es el de no restringir el programa de las fiestas en proyecto y darle, por el contrario, la amplitud de tiempo que le ha señalado el calendario.

Como el lunes 19 de Febrero está consagrado por la ley á un duelo nacional, es propósito del Poder Ejecutivo el no permitir el disfraz callejero y desfile de cortejos carnavalescos en la vía pública durante ese día, pues considera incompatible cierto género de regocijos populares simultáneamente á la solemnidad legal referida.

En consecuencia de esta decisión, el programa del Carnaval quedaría restringido en la parte indicada, y es para compensar esa restricción que se proyecta la declaratoria de feriado del miércoles subsiguiente.

Al declarar incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria de Vuestra Honorabilidad á las presentes sesiones extraordinarias, me es grato reiterar á Vuestra Honorabilidad los testimonios de mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase feriado el día 21 de Febrero del corriente año, á fin de que continúen realizándose en él las fiestas de Carnaval.

Art. 2.o Declárase hábil el día 19 del mismo mes y año.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

Montevideo, Enero 29 de 1912.

PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución revocatoria de la dictada por la Intendencia M. de Montevideo en el expediente de don Mateo Astengo y Díez sobre permiso para edificar é imposición de una multa.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 29 de 1912.

(Número 3364|11).

Visto en apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo en virtud del recurso interpuesto por el señor Mateo Astengo y Díez de la resolución municipal de 12 de Abril del año pasado (fs. 61 vta.) que de acuerdo con el dictamen del asesor municipal devolvió los antecedentes á la Dirección de Obras Municipales para que hiciera efectiva la multa al recurrente, en virtud de que éste había presentado con datos erróneos un proyecto en que está equivocada la ubicación indicada para edificación en el proyecto número 5221 para la propiedad del señor Antonio Borio en la calle Berro entre Barreiro y Pereyra;

Considerando: Que aun cuando el recurrente no niega el hecho de que las memorias que ha presentado para obtener el permiso indispensable para edificar varias propiedades contienen indicaciones inexactas según las oficinas dictaminantes de la Intendencia, la resolución reclamada debe revocarse porque el fundamento legal que le sirve de base es inaplicable al caso en examen, puesto que el artículo 37 de la ley de construcciones, al establecer una sanción de cincuenta pesos para las infracciones no comprendidas en los artículos 30, 31, 32 y 33 que se penan con veinticinco pesos de multa, se ha referido, sin la menor duda, á las faltas que se cometan en la ejecución de las obras: A) Porque los requisitos y condiciones exigidas por los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 7.o del Reglamento-ley de Construcciones de 8 de Julio de 1885 son requeridos como exigencia previa para que el proyecto de construcción sea aprobado (artículo 8.o de la ley citada), lo que lleva lógicamente á la conclusión que si los proyectos no se ajustan á las prescripciones legales, lo procedente legalmente es que se rechacen para que se subsanen ó corrijan los requisitos omitidos; B) Porque el artículo 4.o de la ordenanza de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo sobre construcciones establece preceptivamente que en caso de que los interesados no se conformen con el dictamen de las oficinas municipales recaído en los permisos solicitados para construir, se suspenderá la entrega del proyecto hasta que se subsanen los defectos ó inconvenientes apuntados; C) Porque aplicando el criterio legal de que el contexto de la ley servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, á fin de que haya entre ellas la debida correspondencia y armonía (Código Civil, artículo 20), resulta que la aplicación de la multa de cincuenta pesos por infracciones no especificadas en el artículo 37 de la ley de la materia debe hacerse efectiva judicialmente "sin perjuicio de dejar las obras en las condicio-

nes prescriptas, demoliendo y reconstruyendo lo que fuese necesario", lo que viene á demostrar que dichas infracciones no pueden ser otras que las cometidas en la realización de los proyectos aprobados; y D) Porque si los proyectos están sometidos, antes de su aprobación, al estudio y examen de las oficinas técnicas, suspendiéndose la entrega si los interesados no se conforman con el dictamen de éstas, no se concibe la sanción de multa por la omisión en los proyectos exigidos por la ley para su presentación, desde que la sanción ya está establecida por el hecho de no aprobarse aquéllos, además de que la pena por errores cometidos en los documentos presentados no puede razonablemente ser el doble de la que la ley establece por infracción de los artículos 30 y 33 de la misma (argumento de la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno);

Atento á que por disposición de carácter general de la Sección Obras Municipales de la Junta, la indicación errónea contenida en los proyectos presentados por los interesados sobre ubicación de las obras á construirse pena con la multa de cincuenta pesos que prescribe el artículo 37 de la ley de construcciones;

De conformidad con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

1.o Revocar la resolución apelada, debiendo la Intendencia dejar sin efecto la de la Sección de Obras Municipales de fecha 10 de Enero de 1910.

2.o Que se comunique, publique y devuelvan.

Rúbrica del señor Presidente.

MANINI RÍOS.

Resolución. **Aprueba la suspensión del subcomisario de la Policía de la Colonia don Mario Gastellú, impuesta por el Comisario de Ordenes de la misma, disponiéndose la destitución del suspenso, autor de atropellos contra el señor Rogelio Isbarbo.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 29 de 1912.

Vistos: Estos antecedentes formados con motivo de la información sumaria que se mandó instruir por la Jefatura Política de Colonia contra el subcomisario de la 3.a sección de policía urbana del mismo departamento, señor Mario Castellú, en virtud del pedido de garantías formulado por el señor Rogelio Isbarbo, como consecuencia de las arbitrariedades que con él cometió dicho funcionario (telegrama de fojas 1) y de la denuncia que bajo su firma hace el mismo en el periódico de Carmelo "La Reforma" contra el proceder del subcomisario Gastellú en el incidente habido en 14 de Diciembre de 1911 en la casa que el señor Rocca tiene en esa localidad;

Resultando: A) Que hallándose en el café del señor Rocca el señor Isbarbo mencionado, entró á dicho establecimiento el subcomisario Gastellú en estado de ebriedad, y en actitud provocativa tomando un bastón de manos de uno de los circunstantes (señor Guillermo Martínez) quiso obligar á pelear á aquél, tomándolo de la mano y haciéndolo salir á la calle, de donde volvieron en seguida al café, repitiéndose la invitación á pelear, por lo que se vió el señor Isbarbo en el caso de retirarse para el interior de la casa, en la que se quedó á dormir por temor á cualquier provocación de hecho del funcionario policial aludido (declaraciones de fojas 3, 4, 5, 6 y 7); B) Que al día siguiente se presentó al señor Rocca en su casa de comercio, y delante del señor Guillermo Martínez profirió amenazas, en medio de groseros insultos, contra el primero de los nombrados y el señor Isbarbo, ausente en ese momento, para el caso de que denunciaran el hecho ocurrido la noche anterior; y C) Que el comisario don Sergio Núñez, al tener conocimiento del hecho de labios del señor Gastellú, en la madrugada del siguiente día, ordenó citara á Isbarbo para que se presentara en la comisaría á fin de oir los informes que personalmente le suministrara sobre el incidente, y según lo declara á fojas 10 "se encontró con que el subcomisario había procedido de su propia cuenta á la detención del señor Isbarbo, siendo entonces que de inmediato ordenó su libertad por no tener causa para la infracción ni menos para la detención"; y

Considerando: Que el hecho denunciado, completamente comprobado por las declaraciones mencionadas, reviste una gravedad tal, que no se destruye, ni siquiera se atenúa por los numerosos certificados de buena conducta que posteriormente presentó el subcomisario Gastellú, algunos de ellos extendidos por personas que manifiestan, al pie de la carta dirigida por aquél, no conocerlo, por lo que se hace necesario la aplicación de una pena severa, tendiente á reprimir los abusos que cometen los funcionarios que olvidan sus deberes ó no saben cumplir con ellos;

De acuerdo con lo informado por el señor Fiscal é Inspector General de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la suspensión impuesta por el comisario de órdenes, de acuerdo con las instrucciones del señor Jefe Político, al subcomisario de la 3.a sección de policía urbana, señor Mario Gastellú, y separarlo de su puesto.

2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

MANINI RÍOS.

Resolución. **Declara que corresponde á la Junta E. Administrativa de Canelones dictar la primera resolución en el asunto sobre reclamo de la sociedad de afirmados Peduzzi Hnos.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 29 de 1912.

(Número 3187|08).

Vistos: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Canelones, relativo á la reclamación interpuesta ante la Junta Económico-Administrativa por la Sociedad "Peduzzi Hnos.", contratistas de obras de pavimentaciones de Guadalupe, para que se le abone la suma de novecientos sesenta y tres pesos con treinta y cinco centésimos que se le adeuda, en virtud de haber resuelto la Corporación Municipal que el Gobierno "se sirva aconsejar resolución" (fojas 65 vuelta);

Considerando: Que tratándose, como se trata, de una cuestión concreta y determinada, promovida ante la Junta Económico-Administrativa de Canelones, si se accediera á lo que ésta solicita, el Poder Ejecutivo vendría á conocer en primer grado, en lugar de hacerlo en apelación, como expresamente lo prescribe el artículo 41 de la Ley Orgánica de Juntas;

Atento: A que en los casos en que las Corporaciones Municipales necesiten asesorarse legalmente, deben recurrir á los Agentes Fiscales, siempre que las cuestiones que se promuevan hagan posible, según la decisión que se adopte, la promoción de acciones judiciales (resolución gubernativa de fecha 31 de Mayo de 1909),

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la Junta Económico-Administrativa de Canelones debe dictar la primera resolución en ese asunto, sin perjuicio de asesorarse convenientemente, en este caso y en otros análogos que se le presenten, del señor Agente Fiscal Letrado, sobre la faz legal de las cuestiones promovidas.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.

MANINI RÍOS.

Resolución **recaída en los antecedentes relativos al pastoreo de animales del abasto de Mercedes, con la oposición de los abastecedores de aquella localidad.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 29 de 1912.

(Número 5395|11).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Soriano, relativos al conflicto producido entre la Corporación Municipal y el gremio de abastecedores de Mercedes, de los cuales resulta: 1.o Que la Junta Económico-Administrativa, con motivo de la seca reinante durante algunos meses del año fenecido, permitió á los abastecedores de ganados que pastorearan éstos en un campo vecino á los Corrales de Abasto, porque el municipal no podía transitoriamente, debido á aquella circunstancia, prestarse para tal objeto; 2.o Que habiendo desaparecido la circunstancia indicada, la Junta resolvió que todas las haciendas que debían ser sacrificadas para el abasto de Mercedes correspondía que se pastorearan en el campo municipal, resolución resistida por los abastecedores, debido á lo cual la Municipalidad prohibió que se faenaran animales que antes no hubieran estado en pastoreo en el campo municipal; 3.o Que actualmente los abastecedores se han sometido provisoriamente á lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa de Soriano, recurriendo, no obstante, al Poder Ejecutivo para que deje sin efecto lo resuelto por la autoridad municipal; 4.o Que el pastoreo de los animales destinados al abasto, realizado, hasta la fecha del conflicto, en campo suministrado por el municipio de Soriano, se ha llevado á cabo desde muchos años atrás, en virtud de acuerdo tácito entre las autoridades municipales y los abastecedores, cuyos efectos han sido suspendidos, como se ha visto, durante el año pasado, por la circunstancia extraordinaria de la seca y de la langosta;

Considerando: Que el acuerdo preestablecido entre la Municipalidad de Soriano y los abastecedores de ganado de Mercedes, desde 1888 en adelante, según lo manifiestan estos últimos, debe considerarse en todo su vigor, pues la suspensión momentánea, por causa de fuerza mayor, no da base para decretar su ruptura definitiva, tanto más, cuanto que su permanencia durante tantos años está demostrando á las claras que no es un pro-

pósito de lucro y obtención de beneficios la causa determinante de que la Junta Económico-Administrativa de Soriano haya impuesto uniformemente y persista en imponer á los abastecedores la obligación de pastorear sus ganados en campo municipal, sino consideraciones de interés público local, que los propios interesados implícitamente han reconocido al aceptar sin protestas ni resistencia, durante los años transcurridos desde 1888, el temperamento adoptado por las autoridades municipales;

Considerando: Que aún no dando por existente acuerdo ó acto contractual alguno entre los mataderistas y la Municipalidad de Soriano, es evidente que la misma razón de conveniencia y de utilidad pública que municipaliza el servicio de faenas para el abasto indica que debe municipalizarse el de pastoreo, lo que en el caso de Soriano tiene sanción legal por estar previsto en la ley de presupuesto para su municipio; pero que aún no teniéndola, se podría imponer por la Junta Económico-Administrativa (artículo 12, inciso 21 de la ley Orgánica de Juntas), desde que se trata de la organización de un servicio esencialmente local, vinculado á la salud de la población, y que no grava sino á aquellos que quieran aceptarlo libremente;

Considerando: Que debiendo las tropas destinadas al abasto estar sometidas á determinadas formalidades antes de ser sacrificadas, tales como la de que deben tener por lo menos 24 horas de descanso en los pastoreos (artículo 3.o del Reglamento aprobado gubernativamente el 15 de Octubre de 1910), los cometidos de las Inspecciones Veterinarias se realizarán con suma dificultad si los pastoreos de los animales destinados á ser sacrificados, en lugar de realizarse en campos poseídos por el municipio, lo fueran en los de propiedad particular, dificultades que no han escapado, por cierto, al legislador cuando se sancionó la ley de Policía Sanitaria de los Animales, puesto que tuvo la previsión, al prescribir la construcción de lazaretos y bañaderos en la República, de decretar la utilidad pública de los terrenos necesarios para pastoreo de los ganados á que aquéllos concurrieran, lo que implícitamente importa establecer la obligatoriedad del pastoreo en los terrenos que se expropiaran;

Considerando: Que los argumentos de insuficiencia ó mala ubicación de los terrenos destinados al pastoreo municipal, si bien son meramente ocasionales y no tienen referencia al fondo del asunto, deben contemplarse, por cuanto, si la Municipalidad se hace cargo del servicio, debe desempeñarlo en forma que satisfaga con amplitud todas sus necesidades;

Atento á la conformidad que sobre la municipalización de los pastoreos expresa la División de Ganadería del Ministerio de Industrias, oída en estos antecedentes,

SE RESUELVE:

1.o Declarar procedente la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Soriano al disponer que el pastoreo de los animales destinados al abasto de Mercedes se efectúe en terrenos municipales.

2.o Recomendar á la referida Corporación que dentro del más breve plazo posible habilite terrenos para el pastoreo á inmediaciones de los Corrales y con la amplitud necesaria para el servicio, habilitación que hará merced á arrendamiento, compra ó expropiación de las áreas aparentes.

3.o Comuníquese, publíquese y devuélvanse los antecedentes.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Ministerio de Industrias

Ley. Crea la Sección de Crédito Rural del Banco de la República.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en el Banco de la República la Sección de Crédito Rural á los fines del inciso 14 de la base 19 a de su Carta Orgánica.

Tendrá un capital inicial de quinientos mil pesos que será suministrado por el mismo banco, sin interés. El Directorio podrá aumentar esa suma cada vez que lo juzgue necesario.

Art. 2.o La Sección de Crédito Rural:

A) Estimulará la más amplia y eficaz distribución del crédito entre los pequeños hacendados y agricultores y demás personas dedicadas á la producción rural.

B) Provocará la organización de Cajas Rurales en todo el territorio de la República; será un centro de información y propaganda; centralizará y dirigirá los esfuerzos que se encaucen en esa tendencia, suministrando á los iniciadores consejos útiles; publicará los resultados obtenidos y tomará todas las medidas útiles para la prosperidad de las Cajas; proporcionará modelos de estatutos, de formularios y de contabilidad de las mismas, con el fin de uniformar, simplificar y facilitar las formalidades de su instalación y funcionamiento.

C) Habilitará ó auxiliará el establecimiento de las Cajas que se organicen sobre la base de la cooperación y se sujeten á las formalidades establecidas por la Ley de Cajas Rurales.

D) Inspeccionará y fiscalizará periódicamente las Cajas constituídas de acuerdo con la ley respectiva, examinará sus operaciones, libros y balances, y velará por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 3.o Corresponde á la misma Sección de Crédito Rural:

A) Descontar pagarés de los asociados de las cajas adherentes y endosados por ellas.

B) Abrir créditos que no excedan del doble de su responsabilidad declarada á las cajas de responsabilidad limitada, por los plazos, condiciones y garantías que considere convenientes. Dichos créditos sólo podrán aplicarse por las Cajas á operaciones de préstamos á sus asociados.

C) Conceder préstamos ó créditos por límites mayores y por los plazos, amortizaciones y condiciones que considere convenientes á las Cajas Rurales, para operaciones de carácter colectivo, con ó sin garantías.

D) Hacer préstamos hipotecarios amortizables sobre tierras suburbanas ó rurales. El plazo no excederá de diez años, ni el monto de dos mil pesos por asociado de Caja Rural, ni el interés del 6 o|o anual.

En cuanto al importe de los préstamos, deberá aplicarse exclusivamente á la producción rural.

Art. 4.o La Sección de Crédito Rural no podrá exigir á las Cajas Rurales más del 4 1|2 o|o de interés anual mientras sus colocaciones se mantengan dentro del límite de los quinientos mil pesos del capital inicial. Por los excedentes, el Directorio del Banco fijará el tipo del interés.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 18 de Enero de 1912.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ
Presidente

Julio M. Clavelli
Secretario

Ministerio de Industrias

Montevideo, Enero 19 de 1912.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con su copia auténtica, remítase el original al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.
JOSÉ SERRATO.

Ley de Cajas de Crédito y Sindicatos Rurales.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Las sociedades de crédito que se constituyan con sujeción á las formalidades de la presente ley, podrán optar á los préstamos y beneficios que acuerda la ley orgánica de la Sección de Crédito Rural del Banco de la República.

Art. 2.o Podrán constituir cajas rurales los agricultores, los ganaderos y demás personas directamente vinculadas á la producción rural, con el objeto de promover, garantir, proporcionar y distribuir el crédito entre sus asociados, facilitar las operaciones concernientes á la producción, transformación, conservación ó venta de productos rurales, provenientes exclusivamente de las explotaciones de sus asociados, y ejecutar trabajos rurales de carácter colectivo.

Queda excluído del programa de las Cajas Rurales la realización de beneficios comerciales.

Art. 3.o La personería jurídica de las Cajas será tramitada sin gastos por la Sección de Crédito Rural y acordada previo informe de esta repartición solamente.

Serán consideradas las Cajas como sociedades comerciales y su contabilidad se llevará en la forma que prescribe el Código de Comercio.

Art. 4.o Cada Caja Rural abarcará una circunscripción territorial determinada. Los estatutos fijarán esa circunscripción, así como el lugar de funcionamiento de la Caja.

Deberán los asociados estar domiciliados en su respectiva circunscripción, ser mayores de edad y gozar de todos los derechos civiles.

Los asociados analfabetos justificarán su asociación ante el Juez de Paz de la sección respectiva y harán firmar los documentos de crédito por dos testigos de responsabilidad en la misma forma, todo ello gratuitamente y en papel simple. Los documentos así extendidos tendrán el mismo carácter y la misma

fuerza legal que si estuvieran firmados personalmente por el obligado. Pero no excederán del límite de mil pesos.

Art. 5.o Para que una Caja Rural pueda legalmente constituirse y funcionar deberá contar con diez asociados por lo menos y ajustarse á las siguientes condiciones de publicidad que se reputarán sustitutivas de las que rigen para las sociedades comerciales ordinarias:

A) Los estatutos y la lista completa de los administradores y directores de la Caja Rural y de los socios, con indicación de nombre, profesión, domicilio, y monto de suscripción, serán depositados previamente á toda operación y en triple ejemplar, en el Juzgado de Paz de la Sección Judicial donde tenga su asiento la Caja Rural.

B) En la primera quincena de Febrero de cada año el Director ó un Administrador de la Caja Rural depositará en el Juzgado de Paz de la Sección respectiva un ejemplar triplicado del estado sumario de los gastos, recursos y de las operaciones efectuadas durante el año anterior, con la lista de los miembros de la sociedad en dicha época. El Juez de Paz los rubricará en todas sus fojas, guardará un ejemplar en su archivo y remitirá los otros al Juzgado Letrado de su departamento y á la Sección de Crédito Rural. Los referidos documentos serán puestos de manifiesto á quienes lo soliciten.

Art. 6.o Las Cajas rurales pueden constituirse:

A) En forma tal que cada uno de los asociados asuma simultáneamente respecto de la asociación y de los acreedores de ella una responsabilidad que alcance á todos sus bienes individuales (cooperativas de responsabilidad ilimitada).

B) En forma que los asociados sólo queden obligados á proveer á la asociación de las sumas que pudieran faltarle para pagar á los acreedores (cooperativas inscriptas con la obligación de efectuar entregas ilimitadas).

C) En forma que la responsabilidad individual tanto respecto de la sociedad como de los acreedores de ella, sea determinada de antemano y por cierta suma (cooperativas inscriptas de responsabilidad limitada).

Los asociados no quedarán exentos de sus compromisos mientras no se liquiden las operaciones anteriores á su salida y dentro de los términos de los estatutos.

Art. 7.o El capital de las Cajas rurales se compondrá de las cuotas suscriptas por los asociados.

Sólo podrá transferirse el importe de las cuotas mediante cesión aprobada por la sociedad.

Los estatutos determinarán la forma de composición del capital y la proporción en que cada uno de sus miembros debe contribuir á su constitución.

Para que las Cajas rurales empiecen á funcionar, es indispensable la previa integración de la cuarta parte del capital suscripto.

Cuando se organicen bajo la forma de capital variable sólo se autorizarán reducciones por el retiro de los aportes de socios salientes, hasta el monto del capital de fundación.

Las cuotas sociales podrán ser entregadas fraccionadamente en períodos de tiempo que no excedan de un año por cada fracción.

Art. 8.o La Administración de cada Caja rural estará á cargo de una Comisión Directiva compuesta de un Presidente, un Vice y tres miembros como mínimo, elegidos por la asamblea de socios.

Las funciones de la Comisión serán puramente honorarias, sus miembros sólo tendrán derecho al reembolso de los gastos que autorizada y justificadamente hayan hecho en el ejercicio del cargo.

Cada Caja tendrá un cajero-contador extraño al personal directivo, con el sueldo que fijará la Comisión Directiva de acuerdo con el Comité de Vigilancia, sobre la base de la importancia de las tareas.

Los Administradores serán personalmente responsables por las violaciones de los estatutos y de las disposiciones de la presente ley, y por los daños y perjuicios que de tales violaciones resultaren.

Sólo podrán los Administradores usar del crédito, dando garantías.

Art. 9.o Existirá además una Comisión de Vigilancia, compuesta de tres ó más miembros de la sociedad, con los siguientes cometidos:

A) Fiscalizar los actos administrativos de la Dirección.

B) Cuidar de que los préstamos se ajusten á la ley, estatutos y reglamentos; que la admisión de socios y las operaciones que se lleven á cabo tengan lugar en virtud de deliberaciones tomadas en sesión regular é inscriptas en las actas respectivas.

C) Practicar una vez cada tres meses por lo menos, arqueos imprevistos de caja para verificar si el cajero-contador llena á conciencia su misión.

Las resoluciones del Comité de Vigilancia serán anotadas en el libro de actas.

Art. 10.o La asamblea general de socios, debidamente convocada, constituye el órgano superior de las Cajas Rurales.

Celebrará una sesión ordinaria anual, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias á que sea convocada con fines expresos.

Corresponde á la asamblea general:

Nombrar Comisión Directiva y Comisión de Vigilancia, pronunciarse sobre la rendición de cuentas de la Comisión Directiva previo examen por el Comité de Vigilancia, y resolver la forma de distribución de los beneficios netos.

Cada asociado tendrá iguales derechos en la asamblea general, sea cual fuere su participación en la sociedad.

Art. 11.o Los recursos de las Cajas Rurales se compondrán:

A) Del aporte de los socios, cuyo monto podrá variar según las condiciones de cada región ó las establecidas al tiempo de la fijación de las cuotas.

B) De los depósitos en caja de ahorros ó en cuenta corriente á la vista ó á plazo, que hagan los asociados ó extraños, dentro del máximum de quinientos pesos por depositante.

C) Del descuento de los documentos de cartera en el Banco de la República con el endoso de la Caja Rural respectiva.

D) De los préstamos y créditos especiales facilitados por la Sección de Crédito Rural.

Art. 12.o Sólo otorgarán préstamos las Cajas Rurales á sus asociados y exclusivamente con destino á producción, transformación, conservación y venta de productos rurales.

Su límite será de mil pesos á cada asociado y su plazo podrá extenderse á un año con calidad de renovable.

Hasta doscientos pesos podrá prestarse sin garantía, si así lo creyera conveniente la Comisión Directiva. Tratándose de sumas mayores, habrá que prestar garantía á satisfacción.

No podrá la Caja cobrar un interés que exceda del dos por ciento anual, sobre el que tenga que abonar ella misma á la Sección de Crédito Rural.

Art. 13.o En los casos de prenda agrícola, los objetos dados en prenda podrán quedar en poder del deudor, quien los poseerá á nombre del acreedor, con las responsabilidades civiles y penales del depositario regular en caso de pérdida, deterioro ó enajenación de las cosas empeñadas. Cuando el contrato de prenda agrícola sea celebrado por arrendatarios, colonos ó aparceros, será necesario para su validez el consentimiento expreso del propietario de la tierra.

Art. 14.o Las Cajas Rurales podrán contratar préstamos ó créditos especiales de carácter colectivo con la Sección de Crédito Rural, con destino á adquisición, construcción é instalación de edificios, talleres y material de transporte, compra y utilización de máquinas é instrumentos necesarios á las operaciones agrícolas y ganaderas de interés colectivo.

Art. 15.o Podrán las Cajas recibir depósitos de dinero en cuenta corriente, con ó sin interés; encargarse en cuanto tenga relación con la industria rural, de cobranzas y pagos por cuenta del sindicato rural ó de sus asociados; y contratar los préstamos necesarios para constituir ó aumentar los fondos de circulación.

Art. 16.o Cuando el capital realizado de una Caja Rural de responsabilidad limitada se encuentre reducido á la mitad por efecto de pérdidas, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación y quedará sujeta al imperio de la ley comercial.

No podrá disolverse una Caja por muerte, retiro, quiebra, interdicción ó insolvencia de un asociado. Continuará de pleno derecho entre los demás, siempre que su número llegue á diez por lo menos.

Si de la liquidación resultaren fondos activos y bienes excedentes á los que la Asamblea no hubiera dado destino, esos fondos y bienes serán aplicados por el Ministerio de Industrias, á obras de utilidad pública en la jurisdicción de la Caja liquidada.

Art. 17.o Las Cajas Rurales organizadas de acuerdo con esta ley, sus operaciones y las de sus asociados con la sociedad y con la Sección de Crédito Rural estarán exentas de impuestos. Del mismo privilegio gozarán las propiedades, edificios, instalaciones, fábricas, etc., que posean las Cajas Rurales con carácter colectivo, para la producción rural de sus asociados.

Art. 18.o De las utilidades líquidas que arroje el balance general anual, cerrado en treinta y uno de Diciembre de cada año, se destinará el cincuenta por ciento á constitución de un fondo de reserva. El cincuenta por ciento restante podrá ser aplicado por decisión de la Asamblea General á reforzar el mismo rubro de reserva ó á obras de interés colectivo.

Cuando el fondo de reserva alcance el cincuenta por ciento del capital suscripto y totalmente integrado de la Caja Rural, podrá aplicarse el total de las utilidades anuales á obras de interés común de los asociados.

En ningún caso podrán repartirse dividendos.

Art. 19.o Al reglamentarse la ley se determinarán los procedimientos á que las Cajas deberán sujetarse en sus gestiones sobre adelantos de fondos ante la Sección de Crédito Rural; las disposiciones que deberán contener los estatutos; el modo y la forma de las inspecciones de orden económico y técnico á cargo de la Sección de Crédito Rural; la vigilancia, inspección y fiscalización que ejercerá és-

ta sobre el empleo de los adelantos ó préstamos para que no sean desviados de su afectación; las garantías de orden general para asegurar el reembolso de los préstamos; los medios de control sobre las Cajas Rurales para salvaguardar los intereses del Banco de la República.

Art. 20.o Las Cajas organizadas de acuerdo con la presente ley podrán emprender el estudio y la defensa de los intereses rurales. Para desempeñar esas nuevas funciones, les bastará con adquirir la categoría de sindicato rural.

Tendrá por principal objeto el sindicato rural:

A) Provocar y favorecer ensayos de cultivo, de abonos, de semillas, de instrumentos perfeccionados y facilitar á los asociados la adquisición por compra ó alquiler de esos mismos elementos de trabajo.
B) Provocar la enseñanza agrícola, vulgarizarla con ayuda de conferencias ó de cualquier otro medio útil, fomentar el trabajo rural mediante concursos, dar consejos é instrucciones sobre todo lo concerniente á la producción rural.
C) Favorecer las transacciones rurales, sirviendo de intermediario para la venta y adquisición de productos y haciendo partícipes á los asociados de los descuentos ó rebajas que obtengan.
D) Proporcionar árbitros y peritos para la solución de las cuestiones en litigio.
E) Fomentar, crear y administrar sociedades de producción y de venta; cajas de socorros mutuos; cajas de retiro; seguros sobre accidentes, incendios, cosechas, granizo y ganados; y oficinas de información.

Art. 21.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 22.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 18 de Enero de 1912.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ
Presidente

Julio M. Clavelli
Secretario

Ministerio de Industrias

Montevideo, Enero 19 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con su copia auténtica remítase el original al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
EDUARDO ACEVEDO

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública.—Solicitud presentada á la Intendencia de Minas por el Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 8.a sección relativa á la expedición de guías de tránsito.

—A la Fiscalía de Hacienda — Nota de la Intendencia de Colonia solicitando la pronta escrituración de los edificios expropiados á la sucesión Ceriani.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Proyecto de ordenanza de la Intendencia de Minas sobre construcción de cercos y veredas.

—A la Intendencia de Artigas — Antecedentes de la Intendencia Municipal de Artigas en queja contra el Teniente Alcalde Plácido Vasconcellos por negarse á aplicar multas dispuestas por aquella oficina.

—Se manda acusar recibo á la nota del Ministerio de Industrias adjuntando copia de la reglamentación de los contrastadores de pesas y medidas y de la resolución aprobatoria.

—A la Contaduría General—Acta labrada con motivo de la toma de posesión de la Intendencia del Salto por el Presidente de la Junta en virtud de la licencia concedida al titular.

—A la Intendencia de Montevideo — Solicitud de licencia del peón de dicha Intendencia don Bernabé Ferreira.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia de San José comunicando la forma en que ha quedado constituída la Junta Económico-Administrativa.

—A la Intendencia de Cerro Largo — Nota de la Administración de Correos de Treinta y Tres sobre mal estado en que se encuentran las vías de comunicación entre dicha villa y la de Artigas.

—A la Contaduría General — Antecedentes relativos al refuerzo del rubro "Alumbrado" del presupuesto de la Intendencia de Rivera.

—Se manda archivar — Expedientillo formado con motivo de la denuncia aparecida en "El Deber" del Salto contra la Comisión Auxiliar de Santa Rosa del Cuareim.

—Al Ministerio de Industrias — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando haberse concedido privilegios de paquete á diversos vapores.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Juan Albino Sosa, identidad.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente de la "Sociedad de Socorro" sobre personería jurídica.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Soriano sobre cerramiento de potreros policiales. Idem de Florida sobre provisión de colchones, tarimas, etc., para la cárcel departamental.

—Se manda circular á las Jefaturas costaneras al Oeste del Río de la Plata la nota transmitida por el Ministerio de Industrias sobre inspección del cable telegráfico.

—Al Ministerio de Industrias — Expediente sobre clases de telegrafía á los guardias civiles.

—Pasan á la Contaduría General:

Jefatura de Tacuarembó — Cuentas por Diciembre.

Intendencia Municipal de Flores—Idem ídem.

Jefatura Política de Flores — Idem ídem.

Asistencia Pública Nacional — Idem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 29 del corriente.

—Sociedades Rurales de Paysandú, Treinta y Tres, Molles, Lascano, Tranqueras y Sarandí del Yí — Notas pidiendo que á la brevedad posible rindan cuentas de la inversión de los subsidios que le fueron acordados para las exposiciones-ferias ganaderas realizadas en esas localidades en el año ppdo.

—División de Ganadería — Nota comunicando haberse concedido la licencia que por el término de quince días solicitó el doctor Luis J. Murguía, veterinario de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de esa repartición.

—Director del diario "El Imparcial" de Florida — Nota transcribiendo la que ha dirigido á este Ministerio la Dirección General de Correos y Telégrafos, motivada por una denuncia aparecida en ese diario sobre demora y pérdida de correspondencia.

—Sociedad Ganaderos de Tacuarembó —Nota acusando recibo á la suya por la cual comunica la forma en que ha quedado constituída la Comisión Directiva de esa corporación.

—Ministerio de Guerra y Marina — Nota avisando haberse remitido á la Dirección General de Correos y Telégrafos la nota de la jefatura del batallón de infantería número 13 pidiendo sean remitidos á la brevedad posible los telegramas expedidos por esa unidad del ejército.

—División de Ganadería — Antecedentes relativos á la propuesta del señor A. Sánchez, del sarnífugo denominado "209".

—Ministerios de Obras Públicas y Hacienda — Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone el despacho libre de derechos de materiales y maquinarias consignadas á la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo y correspondientes á la remesa número 18.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno —Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el registro de la marca "Abel Pifre", á favor del señor G. Weil y Cía. de Buenos Aires.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña los diplomas discernidos en la Exposición Universal celebrada en Bruselas en 1910 á los doctores Bernardo Etchepare, Alfredo Giribaldi, Eduardo Lamas y Rafael Rodríguez.

—En los antecedentes relativos á la comunicación de la Oficina de Pesas y Medidas pidiendo se dicte una resolución relativa á los útiles que se venden en las ferreterías y fábricas de balanzas que no responden al sistema métrico decimal, se le transcribe á la citada oficina el dictamen fiscal producido en los mismos.

—Se transcribe á la Oficina de Defensa Agrícola el informe producido por la Administración del Ferrocarril Central en los antecedentes relativos á su pedido de rebaja de fletes para las cargas que envíe esa oficina á las inspecciones de campaña.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente caratulado "Privilegio "Un procedimiento para obtener la secreción de las glándulas tiróidas y otros órganos de secreción interna recuperando eventualmente albúmina coloidal de las células, como producto secundario por maceración de dichos órganos en solución fisiológica de sal común", de propiedad del señor Ernst Hoenniche.

—A informe de la Secretaría pasan los antecedentes relacionados con el registro de la marca "American Hats" de la Fábrica Nacional de Sombreros anexa á la marca "Aguila", de los señores Barclay, Mackintosh y Cía.

—A sus antecedentes agréguese el boletín de la Sección Importación y Exportación de la División de Ganadería sobre el viaje de inspección efectuado por los doctores E. Bauzá y M. Acevedo á la estancia del señor Fernández á fin de inspeccionar las haciendas.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Informado por la División de Ganadería vuelven los antecedentes relativos al pedido de ganado en pie formulado por el gobierno de Italia.

—En los antecedentes relativos á la petición formulada por los porteros de la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre aumento de sueldo, se resuelve tenerlo presente al formularse el proyecto de presupuesto general de gastos.

—Oficina de Pesas y Medidas — Antecedentes relativos á su comunicación sobre recargo en las contribuciones que deben pagar los morosos en el pago de los impuestos de pesas y medidas.

—Se acusa recibo y se transcribe á la Dirección General de Correos y Telégrafos la nota del Ministerio de Obras Públicas conteniendo la resolución por la cual autorízase la instalación de la nueva estación telefónica del Paso de la Laguna en la casa de comercio de los señores Artiguera Hnos., 3.a sección del Departamento de Tacuarembó.

—En un escrito del señor José Gamiz pidiendo vista de los antecedentes relativos al pedido de privilegio para un invento denominado "Colchón "El Práctico", se resuelve que una vez devueltos los antecedentes por el señor Fiscal se proveerá.

—A sus antecedentes agrégase una nota del Ministerio de Obras Públicas conteniendo copia de la resolución recaída en los antecedentes relativos al pedido de privilegio de invención para "Tasajo".

—División de Ganadería — Antecedentes relativos á la nota de la Asociación Rural de San José reiterando su pedido de subsidio para la exposición-feria ganadera á celebrarse en ese departamento en el mes de Marzo próximo.

—Oficina de Defensa Agrícola—Expediente caratulado "Privilegio "Aparato Langosticida Defensa Agrícola", de propiedad del señor Domingo A. Cardellino.

—Oficina de Pesas y Medidas—Vuelven los antecedentes relativos á su pedido de autorización para abonar la suma de $ 1.30, importe de diversos gastos efectuados durante el mes de Noviembre ppdo.

—Se da vista al interesado de los antecedentes relativos al privilegio "Uruguaya", preparación y conservación de carnes", de propiedad del señor Alberto Mognaschi.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el registro del conjunto distinguido con el nombre Marca "Hong Kong", solicitado por los señores Abal Hnos., en representación de Jean Hediger Weber.

—Se da vista al señor Surra Santin del informe producido por el señor Scarzolo Travieso, comisario general del Uruguay en la Exposición de Turín, en los antecedentes relativos á su pedido de pago de haberes como comisario adjunto á la citada exposición.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia por el término de quince días al arquitecto don Juan C. Lamolle.

—Se comunica á la Contaduría General la nota de la Dirección de Vialidad manifestando que don Julián Méndez ha tomado posesión del cargo de guarda del puente del arroyo Cagancha.

—Se concede licencia por el término de cinco días al señor F. Lazerle.

—Al Ministerio de Guerra, á fin de que la remita á la Junta de Administración Militar, se pasa la nota del patrón del vapor "Oyarvide" solicitando tres cajones de nafta.

—Informado por la Dirección de Minas, se pasa al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado ante la Receptoría de Aduana de la Colonia por el señor administrador de la empresa exportadora de arena del Real de San Carlos sobre devolución de derechos de Aduana.

—A informe de la Dirección de Topografía se pasa la nota de la Caja de Jubilaciones comunicando que ha sido jubilado el señor Javier Alvarez.

—Se pasan á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles las solicitudes números 544, 545 y 546 del Ferrocarril Central sobre venta de materiales.

—Se remite á informe de la Dirección de Hidrografía la nota de la Legación del Uruguay en Londres adjuntando copia de la carta de la casa Ohance Brothers y Cía., relacionada con el contrato para la provisión de faros, etc.

—A la Dirección de Saneamiento se pasa la nota de la Intendencia de Río Negro solicitando una copia del plano de la planta urbana de esa ciudad levantado por la empresa proyectista de las obras de saneamiento de las ciudades del interior.

—A la Dirección de Hidrografía se remite la nota de la Secretaría de la Presidencia solicitando dos ejemplares de la Carta del Río de la Plata con el valizamiento de la costa uruguaya confeccionada últimamente por la Oficina Hidrográfica.

—Se da vista á los señores A. Roux y Cía., del informe de la Dirección Puerto de Montevideo recaído en su escrito relacionado con el pliego de condiciones para la provisión de una grua flotante de 100 toneladas.

—Se pasa á informe de la Dirección de Hidrografía la nota del Ministerio de Relaciones adjuntando copia de la del Consulado de la República en Lisboa relativa á la redacción de los "Avisos á los Navegantes".

La Secretaría.

INSPECCIÓN DE LA LECHE

ADVERTENCIA MINISTERIAL RESPECTO DEL CASO DE COMPROBARSE EN EL EXPENDIO, ADULTERACIONES PELIGROSAS PARA LA SALUD.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 24 de 1912.

Al señor Intendente Municipal de Montevideo.

"El Siglo" de hoy trae la noticia de que la oficina respectiva de esa Intendencia ha descubierto una adulteración en la leche que expendía don Pablo Baratte, domiciliado en el Manga, y ha adoptado las medidas dispuestas por la ordenanza municipal de fecha 3 de Noviembre de 1898.

Entiende este Ministerio que el fraude cometido por aquel lechero debió dar lugar á la intervención de la justicia criminal, si se hubiera realizado de un modo peligroso para la salud, por constituir el delito previsto en la Sección III del título VI del Código Penal.

Como la leche adulterada ha sido arrojada, según el autor del suelto periodístico, en el w. c. del edificio de la comisaría de la 5.a sección, la comprobación del delito sería difícil en la defraudación comprobada, pero es conveniente que para lo sucesivo esa Intendencia tenga presente las disposiciones legales recordadas, impartiendo á las oficinas de su dependencia las órdenes oportunas para que á los lecheros que adulteren el artículo de su expendio, con peligro para la salud pública, se les haga efectiva la responsabilidad penal en que incurran, siempre que proceda legalmente.

Saludo á usted atentamente.

PEDRO MANINI RÍOS.

EMPLEADOS MUNICIPALES

SOBRE REGLAMENTACIÓN DE LICENCIAS Y DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

Ministerio del Interior.

Circular

Montevideo, Enero 26 de 1912.

Al señor Intendente Municipal de...

Con fecha 24 de Agosto de 1911 este Ministerio dirigió circular á las Intendencias indicándoles la conveniencia de formular y someter á la aprobación de las Juntas respectivas y posteriormente á la ratificación del Ministerio los reglamentos de licencia y disciplina de los empleados, según lo establecido por el artículo 12, inciso 25 de la Ley Orgánica de Juntas.

No todas las autoridades municipales estimuladas en dicha circular han dado cumplimiento á su cometido, por lo cual el Ministerio recuerda nuevamente á ustedes sus términos, á fin de que se proceda según lo indicado, dentro del más breve plazo posible.

Entretanto los empleados de las Intendencias siguen el régimen general de los demás funcionarios de la Administración desde que la ley que creó el departamento ejecutivo municipal no le ha dado otras atribuciones á estar á lo dispuesto en los incisos 4.o y 5.o de su artículo 8.o.

Conviene, pues, que las Intendencias estén habilitadas por los reglamentos que las disposiciones legales vigentes autorizan á dictar, á usar de facultades propias en lo que concierne al régimen de disciplina y licencia de su personal, como medio de evitar en lo posible la centralización de funciones en el Ministerio.

Hay, sin embargo, una categoría de funcionarios municipales respecto de los cuales no hay inconveniente en fijar desde luego en sus líneas fundamentales las reglas de procedimiento á adoptarse para los empleados en general.

Entre los servidores de la Administración Municipal que están bajo la superintendencia de los Intendentes existe el verdadero empleado público, cuya situación no puede modificarse sino al amparo de las garantías constitucionales, y cuyo nombramiento como tal no puede provenir sino del Presidente de la República, y el agente ó funcionario completamente amovible, encargado de tareas especializadas y para las cuales se requiere en la generalidad de los casos una capacidad profesional de cierto orden. Tal es la condición de los porteros, jardineros, sepultureros, capataces de cuadrillas, peones, etcétera.

Tratándose de esta última categoría, no hay, pues, inconveniente en que aún antes de adoptarse los reglamentos en proyecto, todo lo que se relaciona con el régimen de licencias y disciplina quede exclusivamente á cargo de los Intendentes, jefes de los servicios municipales, según la definición de la ley.

Pero no sólo es esto: la designación y el

cese de esa clase de funcionarios que actualmente se decreta por resolución ministerial, puede y debe quedar en adelante á cargo de los Intendentes, práctica que por decisión verbal se sigue actualmente en la Intendencia Municipal de Montevideo.

Las atribuciones indicadas serán ejercidas por los Intendentes sin perjuicio de que si el funcionario interesado se considera lesionado en sus derechos pueda interponer recurso ante el Ministerio, caso en el cual los actos que puedan ocasionar perjuicio irreparable, como el nombramiento de sustituto, deben ser suspendidos hasta la resolución definitiva superior.

El Ministerio espera que, sin perjuicio de que en adelante se tenga en cuenta lo dispuesto, esa Intendencia vea de apresurar la sanción de los reglamentos que se refieren á los demás empleados muncipales, como está ordenado en la circular de 24 de Agosto de 1911 de que ya se ha hecho mención.

Saludo á usted atentamente.

PEDRO MANINI RÍOS.

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

INFORME RESPECTO DEL ESTADO DE LOS CULTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES.

Montevideo, Enero 26 de 1912.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor don Eduardo Acevedo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que esta repartición ha recibido de la Jefatura Política y de Policía de Canelones una nota informando sobre el estado y producción de los cereales y oleaginosos en las diversas secciones de dicho departamento.

Según esa comunicación, la forma en que se presentan las cosechas es la siguiente:

1.a sección—Guadalupe

1.o Que el estado de los cultivos de trigo, lino, avena, cebada, alpiste y centeno en dicha sección, es bueno.

2.o Que la producción de los mencionados cereales es mayor que la de los años anteriores, como se verá en la pregunta siguiente.

3.o Que el trigo está arrojando en el presente año un trece por ciento, la avena un veinte, la cebada un diez y ocho y el lino un diez por ciento. El rendimiento mayor lo ha dado el trigo, que el año anterior sólo dió un ocho por ciento. En cuanto á la avena y cebada, su rendimiento es casi el mismo de los años anteriores.

4.o Que las lluvias y fuertes vientos han perjudicado los cultivos; pero el daño puede considerarse insignificante hasta la fecha.

2.a sección—Santa Lucía

1.o Que la cosecha de trigo en la sección, según datos obtenidos de los agricultores, será excelente, resultando una cosecha superior en un treinta y cinco por ciento á la de los años anteriores.

2.o La avena y lino no han sufrido nada, y se calcula el mismo rendimiento que en el trigo, alpiste, centeno y cebada.

3.o Los fuertes vientos han perjudicado escasamente la cosecha.

3.a sección—Cerrillos

1.o El estado de los cultivos de trigo, lino, cebada, alpiste, etc., en la sección, es bueno.

2.o La producción es mucho mayor que en años anteriores.

4.o Las lluvias y vientos han ocasionado muy pocos perjuicios.

5.o Las pérdidas se calculan en un diez por ciento.

4.a sección—Las Piedras

1.o El estado de los cultivos, es bueno.

2.o Su rendimiento es mayor que el de los años anteriores. El trigo, se calcula en más de la mitad y la avena en el doble de la cosecha pasada.

3.o Las lluvias y fuertes vientos han perjudicado bastante; pues los trigos los tomó en pie, y mucha avena cortada, la cual no se podrá secar bien.

En general, las pérdidas no han sido de mayor cuantía y por lo que toca al lino, cebada, alpiste y centeno, nada se puede opinar dado lo poco que en esta sección se siembran dichos cereales.

5.a sección—La Paz

No existen plantaciones.

6.a sección—Sauce

1.o El estado de los cereales es bastante bueno, con excepción del lino que no se cultiva, y la cebada y alpiste que se hace en pequeña escala.

2.o La producción de los cereales es mayor que la de los años anteriores, pudiéndose calcular en un aumento del cinco al diez por ciento.

3.o Algo han perjudicado las lluvias y vientos que se han sucedido últimamente.

4.o El cálculo de los perjuicios no se puede hacer por el momento, dado que los trigos, avena, etc., se hallan unos en el rastrojo, otros emparvados y los más trillados.

7.a sección—Pando

1.o Las cosechas de trigo, lino, avena, cebada, alpiste, etc., se presentan para el corriente año bajo el más favorable aspecto.

2.o Las lluvias habidas hasta últimamente hacen dudar sin embargo sober los resultados expresados y hasta temer que los perjuicios sean considerables, no siendo posible, en consecuencia, avanzar un cálculo siquiera aproximado sobre el rendimiento final.

8.a Sección.—Mosquitos

1.o El rendimiento de los trigos, avena, etc., sobrepasan en un cincuenta por ciento á la producción del año anterior.

2.o Como en otras secciones, nada se puede aventurar sobre la resolución final, debido á que las lluvias han tomado los cereales emparvados ó en los rastrojos.

9.a Sección.—Migues

1.o El estado de los cultivos, de lino, de trigo, avena y cebada es superior, existiendo la opinión de que nunca se han presentado con igual rendimiento dichos cereales.

2.o El alpiste no se siembra en la sección.

3.o En cuanto á las lluvias y vientos, los daños que han causado son insignificantes.

10.a Sección.—Tala

La producción de avena y trigo que son los únicos cereales cultivados en esta sección, se cree superior á la de los años anteriores, y su rendimiento inmejorable, aún teniendo en cuenta los perjuicios sufridos por los vientos y fuertes lluvias últimas.

11.a Sección.—San Ramón

1.o El trigo, avena y cebada son los cereales cultivados en esta sección.

2.o Su rendimiento se considera superior al de los años anteriores.

3.o El lino alpiste y centeno no se cultivan.

4.o Las lluvias y vientos habidos se cree hayan perjudicado en un diez por ciento.

12.a Sección.—San Bautista

El producido de los cereales en esta sección se calcula en un treinta por ciento más que en años anteriores, deduciéndose un diez por ciento á causa de los perjuicios sufridos por las lluvias y vientos.

13.a Sección.—Santa Rosa

En esta sección es bueno el estado de los cultivos, pero debido á los últimos temporales ha disminuido el trigo en un diez por ciento y en un veinte la avena, alpiste y lino.

La cosecha se cree superior á la de otros años, especialmente el trigo que se calcula de un quince á veinte por ciento más en cada hectólitro.

14.a Sección.—San Antonio

La producción de trigo en este año se calcula en una tercera parte más que la de los años anteriores.

2.o La producción de cebada está en muy poca escala, no pudiendo apreciarse su alcance por no estar trillada todavía.

3.o La lluvia y los vientos, no han perjudicado los sembrados y sólo han atrasado las trillas.

Al solicitar de V. E. se sirva disponer la publicación de los interesantes informes remitidos por la Jefatura Política de Canelones, me es muy grato reiterarle las seguridades de mi más distinguida consideración.

R. Blanco Wilson.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 29 de 1912.

Publíquese.

EDUARDO ACEVEDO.

ESTADÍSTICA DEL MAÍZ

DATOS CORRESPONDIENTES Á 1911

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 25 de 1912.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor don Eduardo Acevedo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. solicitando se sirva disponer que la estadística de maíz que fué elevada por esta sección á ese Ministerio con fecha Septiembre 29 del año ppdo., sea publicada en el "Diario Oficial".

Motiva este pedido, Excmo. señor, la imperiosa necesidad que tiene esta repar-

tición de disponer de un número limitado de ejemplares del diario citado donde se encuentre inserta dicha estadística, á fin de poderla repartir entre la Asociación Rural del Uruguay, Cámara Mercantil de Productos del País, División de Agricultura, Dirección General de Estadística, Instituto Internacional de Agricultura de Roma y cualquier otra asociación nacional ó extranjera que se interese por los datos que aquélla contiene y solicite su envío.

Saluda á V. E. muy atentamente.

R. Blanco Wilson.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 29 de 1912.

Publíquese.

ACEVEDO.

Estadística de maíz

Año 1911

Es sabido que el maíz no tiene fecha determinada para la siembra y la cosecha como la tienen la mayoría de los cereales. La época de la siembra del maíz suele durar en nuestro país cinco meses, ó sea desde Septiembre á Enero, y la cosecha entre los meses de Febrero y Mayo. Esta variedad de fechas dificulta enormemente los trabajos de la estadística agrícola, entorpeciendo las tareas censales y no permitiendo el levantamiento de aquélla con la rapidez que sería necesaria para poder dar á conocer el monto de la producción en seguida de terminada la recolección.

Además de esto, hay que considerar que la cosecha (salvo raras excepciones) es recogida por el mismo personal de los predios agrícolas, á cuchillo ó con hoz, desgranando las espigas á mano ó con pequeñas máquinas desgranadoras, y en muchos casos después de algunos meses, lo que impide también el poder establecer control alguno, teniéndose que atener la estadística oficial á la buena fe del agricultor y al cálculo más ó menos exacto que pueda suministrar á las autoridades policiales sobre la producción de su chacra.

No ocurre lo mismo con las estadísticas del trigo y del lino, pues además de constar la declaración del agricultor, está la del trillador que lleva fácilmente un registro exacto de lo cosechado en cada predio agrícola y que al establecer el control para defender sus intereses privados, sirve también en una forma indirecta los intereses de la estadística agrícola.

A pesar de esos graves tropiezos que la saber que los encargados de levantar la estadística del maíz son los funcionarios policiales, quienes por las pesadas tareas inherentes á sus cargos y por la falta de conocimientos en la mayoría de los casos no son los más indicados para desempeñar las activas tareas de inspectores estadísticos.

Apesar de esos graves tropiezos que la Sección de Estadística Agrícola ha podido en parte vencer, debido á la decidida cooperación que han prestado á sus trabajos los señores jefes políticos y demás personal de su dependencia, la estadística del maíz ha podido ser levantada en toda la República.

Para ello ha empleado la cantidad de novecientas noventa y cinco libretas, las que han tenido el siguiente movimiento:

DEPARTAMENTO	Libretas enviadas	Libretas devueltas con datos	Libretas devueltas en blanco	Libretas extraviadas
Artigas	20	14	6	—
Canelones	260	149	44	7
Cerro Largo	40	20	6	14
Colonia	100	31	68	1
Durazno	40	28	10	2
Flores	30	16	10	4
Florida	60	34	26	—
Maldonado	40	35	4	1
Minas	60	54	6	—
Montevideo	20	15	5	—
Paysandú	30	17	13	—
Río Negro	20	11	9	—
Rivera	25	20	—	5
Rocha	70	53	17	—
Salto	30	6	23	1
San José	80	49	31	—
Soriano	50	21	29	—
Tacuarembó	40	32	7	1
Treinta y Tres	40	33	7	—

Extensión cultivada

El maíz es después del trigo el cereal que se cultiva más en la República. La superficie sembrada con esta gramínea, en los últimos cinco años, es la siguiente:

Año 1907, 212.154 hectáreas.
Año 1908, 174.516 ídem.
Año 1909, 203.268 ídem.
Año 1910, 216.278 ídem.
Año 1911, 201.705 ídem.

La disminución que se nota en el área cultivada en 1911, comparada con la del año anterior, puede tener por causa el que muchos agricultores que antes sembraban maíz han optado desde hace algún tiempo por plantar otros cereales, para no correr el riesgo que ha pesado sobre el maíz en estos últimos años en que se ha visto amenazado y destruído en varios casos por la langosta, por coincidir la época de su cultivo con las invasiones de este acridio.

El maíz se cultiva en todos los departamentos de la República, estando la extensión sembrada repartida en la siguiente forma:

Canelones — 75.755 hectáreas ó sea el 37.56 o|o de la superficie total.
San José—23.023 ídem, ó sea el 11.41 ídem ídem.
Minas 14.468 ídem, ó sea el 7.17 ídem ídem.
Colonia 14.285 ídem, ó sea el 7.08 ídem ídem.
Cerro Largo 11.370 ídem, ó sea el 5.64 ídem ídem.
Florida 10.011 ídem, ó sea el 4.96 ídem ídem.
Rocha 8.859 ídem, ó sea el 4.41 ídem ídem.
Maldonado 6.984 ídem, ó sea el 3.46 ídem ídem.
Treinta y Tres 5.782 ídem, ó sea el 2.86 ídem ídem.
Durazno 5.757 ídem, ó sea el 2.85 ídem ídem.
Tacuarembó 5.658 ídem, ó sea el 2.81 ídem ídem.
Soriano 5.324 ídem, ó sea el 2.54 ídem ídem.
Rivera 3.776 ídem, ó sea el 1.87 ídem ídem.
Paysandú 2.397 ídem, ó sea el 1.19 ídem ídem.
Flores 2.272 ídem, ó sea el 1.13 ídem ídem.
Montevideo 1.787 ídem, ó sea el 0.89 ídem ídem.
Artigas 1.594 ídem, ó sea el 0.79 ídem ídem.
Río Negro 1.398 ídem, ó sea el 0.69 ídem ídem.
Salto 1.205 ídem, ó sea el 0.59 ídem ídem.

Como puede verse, es muy diferente el área que destina cada departamento para el cultivo del maíz, ocupando el primer puesto Canelones con un treinta y ocho por ciento del total de la extensión sembrada en todo el país.

La proporción del área que ocupan los sembrados de maíz en relación con la extensión territorial de cada departamento, es como sigue:

DEPARTAMENTO	Extensión territorial	Extensión cultivada	Proporción
	Hectáreas	Hectáreas	o/o
Canelones	475.400	75.755	15.94
San José	696.200	23.023	3.33
Montevideo	66.400	1.787	2.69
Colonia	568.100	14.285	2.51
Maldonado	411.100	6.984	1.70
Minas	1.248.400	14.468	1.16
Florida	1.210.700	10.011	0.82
Rocha	1.108.800	8.859	0.80
Cerro Largo	1.492.800	11.370	0.76
T. y Tres	953.900	5.782	0.60
Soriano	922.300	5.324	0.58
Flores	451.800	2.272	0.50
Durazno	1.431.400	5.757	0.40
Rivera	982.800	3.776	0.38
Tacuarembó	2.101.400	5.658	0.27
Paysandú	1.325.200	2.397	0.18
Río Negro	847.600	1.398	0.17
Artigas	1.137.800	1.594	0.14
Salto	1.260.300	1.205	0.09
La República	18.692.500	201.705	1.08

Siembra

La siembra del maíz comenzó en el mes de Septiembre de 1910, habiéndose destinado para ese fin la cantidad de dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento setenta y ocho kilogramos.

El promedio de la cantidad sembrada por hectárea en toda la República ha sido de doce kilogramos, oscilando entre diez y diez y siete kilos la empleada por cada departamento.

Treinta y Tres sembró 17 kilos por hectárea; Soriano, 16; Río Negro, Colonia y Durazno, 15; Artigas, Minas, Montevideo y Salto, 14; Cerro Largo, Tacuarembó, Rocha, Paysandú y Flores, 13; Rivera y Florida, 12; San José y Maldonado, 11; y Canelones, 10.

Cosecha

El resultado de la última producción de maíz ha sido uno de los peores que ha obtenido el país, á juzgar por las cifras que arroja esta estadística, y su comparación con las de los cuatro años anteriores. Las cosechas en el último quinquenio han sido las siguientes:

Año 1907, 136.136.240 kilogramos.
Idem 1908, 101.717.276 ídem.
Idem 1909, 169.464.099 ídem.
Idem 1910, 165.466.168 ídem.
Idem 1911, 92.445.257 ídem.

La gran merma que denota el examen de estas cifras, se nota claramente también al comparar el rendimiento medio obtenido este año en cada hectárea de

tierra sembrada, y el obtenido en los diez años precedentes.

Año 1901, 780 kilos por hectárea.
Idem 1902, 721 ídem ídem ídem.
Idem 1903, 827 ídem ídem ídem.
Idem 1904, no se levantó estadística.
Idem 1905, 634 kilos por hectárea.
Idem 1906, 492 ídem ídem ídem.
Idem 1907, 641 ídem ídem ídem.
Idem 1908, 583 ídem ídem ídem.
Idem 1909, 834 ídem ídem ídem.
Idem 1910, 765 ídem ídem ídem.

Promedio del decenio 1901-1910, 701 kilos por hectárea.

Promedio del año 1911, 458 ídem ídem ídem.

Las causas que han influído directa ó indirectamente en ese resultado tan poco halagüeño, son bien conocidas. La persistente sequía que reinó en toda la República á fines del año ppdo., y las invasiones de la langosta que en ciertos departamentos asumió proporciones considerables, son las causantes del desastroso resultado obtenido en general y en algunas zonas particularmente.

Aparte de esto, el poco conocimiento que tienen la mayoría de los agricultores sobre la preparación de la tierra, condición principal para obtener buenas cosechas, el abandono que hacen de las sementeras, no efectuando las carpidas en el momento oportuno, el poco cuidado que se tiene de seleccionar la semilla, etc., etc., son causas también de los malos rendimientos que se obtienen en general.

El promedio obtenido en cada departamento es como sigue: Minas, 729 kilos por hectárea; Rocha, 688; Canelones, 541; Flores, 510; Montevideo, 478; Treinta y Tres, 475; San José, 462; Maldonado, 444; Florida, 432; Durazno, 373; Cerro Largo, 372; Salto, 264; Río Negro, 263; Rivera, 227; Soriano, 190; Tacuarembó, 170; Colonia, 160; y Artigas, 69 kilos.

Censo de agricultores

El número de agricultores que han sembrado maíz en la cosecha pasada, alcanza á la cantidad de veintidós mil novecientos ochenta y uno. De esta suma diez y seis mil sesenta y siete son orientales, y seis mil novecientos catorce son extranjeros, siendo propietarios once mil ochocientos ochenta y arrendatarios y medianeros los once mil ciento uno restantes.

El siguiente cuadro demuestra la forma en que está distribuído ese número de agricultores en los departamentos de la República, con especificación de nacionalidad:

Departamentos	Orientales	Extranjeros	Total
Canelones	3.792	1.860	5.652
Rocha	1.677	256	1.933
Minas	1.579	329	1.908
San José	1.085	687	1.772
Cerro Largo	1.073	543	1.616
Colonia	695	573	1.268
Maldonado	1.122	129	1.251
Tacuarembó	831	338	1.169
Treinta y Tres	917	210	1.127
Florida	766	356	1.122
Durazno	724	199	923
Rivera	440	261	701
Montevideo	249	285	534
Soriano	292	190	482
Paysandú	192	267	459
Flores	296	116	412
Artigas	167	155	322
Salto	83	95	178
Río Negro	87	65	152

La distribución por la condición del agricultor, ó sea en propietarios y arrendatarios, es la siguiente:

Departamentos	Propietarios	Arrendatarios	Total
Canelones	2.015	3 637	5.652
Rocha	1.430	503	1.933
Minas	1.100	808	1.908
San José	626	1.146	1.772
Cerro Largo	1.014	602	1 616
Colonia	547	721	1.268
Maldonado	984	267	1.261
Tacuarembó	644	525	1 169
Treinta y Tres	715	412	1.127
Florida	589	533	1.122
Durazno	505	418	923
Rivera	409	292	701
Montevideo	227	307	534
Soriano	219	263	482
Paysandú	284	175	459
Flores	240	172	412
Artigas	144	178	322
Salto	106	72	178
Río Negro	82	70	152

Estadística Departamental

Año 1911

DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

Sección Policial	Kilogramos sembrados	Hectáreas cultivadas	Kilogramos cosechados
1	7.502	706	2.600
2	2.100	130	4.735
3	2.390	197	1.450
4	350	38	1.530
5	84	3	580
6	3.330	91	9.930
7	7.385	429	89 200
Total.	23.141	1.594	110.025

DEPARTAMENTO DE CANELONES

1	58.565	5.907	2.542.980
2	33.698	2.557	926.800
3	58.105	4.376	1.855.360
4	45.785	3.866	2.876.230
5	4.110	527	199.950
6	95.680	10.488	6.119.790
7	81.510	7.956	4.370.800
8	60.480	6.624	3.272.500
9	71.090	6.786	2.868.620
10	89.000	8.222	4.299.350
11	25.010	3.526	1.636.200
12	69.975	7.247	6.139.700
13	54 690	4.433	2.109.100
14	27.300	3.240	1.737.900
Total.	777.998	75.755	40.955 280

DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO

1	47.460	3.926	1.460.472
2	12.925	577	363.444
3	16.440	1.276	445.900
4	9.065	670	240 800
5	17.226	1.399	520.428
6	3.440	170	94.800
7	4.115	407	111.150
8	3.617	273	101.556
9	2 545	153	45.400
10	15.535	1.224	455.328
11	5.180	459	266.650
12	6.224	436	123.250
Total.	143.772	11.370	4.229.178

DEPARTAMENTO DE COLONIA

Sección Policial	Kilogramos sembrados	Hectáreas cultivadas	Kilogramos cosechados
1	—	—	—
2	—	—	—
3	67.250	1.929	680.350
4	2.782	207	32.499
5	12 525	979	122.000
6	9.235	725	102.250
7	18.040	1.489	233.778
8	150	15	—
9	13.230	1.150	180.550
10	13 148	1.455	76.160
11	6.850	507	130.500
12	4.690	353	238.000
13	4.555	255	33 300
14	17.110	1 421	223.097
15	32.810	2.564	19.000
16	9.170	605	94.985
17	6.715	631	119.810
Total.	218.260	14.285	2.286.274

DEPARTAMENTO DE DURAZNO

1	6.422	536	254.250
2	16.265	1.195	227.880
3	3.431	203	30.570
4	7.050	531	279.200
5	10.745	593	280.510
6	6.805	498	284.160
7	7.360	370	90.820
8	1.990	124	50.700
9	6 825	414	184.300
10	8.280	623	364.600
11	6.386	361	54.230
12	3.841	306	49.810
Total.	85.400	5.757	2.151.030

DEPARTAMENTO DE FLORES

1	7.055	602	372.090
2	3.125	186	116 000
3	7.975	541	249.200
4	4 603	392	215.350
5	1.832	166	57.850
6	5.185	385	147.770
Total.	29.775	2.272	1.158.260

DEPARTAMENTO DE FLORIDA

1	9.175	952	63.470
2	9.430	703	376.150
3	48.390	3.335	1.966.930
4	19.350	1.608	466.750
5	8.150	898	130.550
6	8.930	910	387.400
7	7.357	542	483.400
8	5 992	507	207.890
9	2.691	206	51.200
10	3.835	350	195.100
Total.	123.300	10.011	4.328.540

DEPARTAMENTO DE MALDONADO

1	4.585	510	165.350
2	4.448	390	210.700
3	8.645	707	287.700
4	4.440	267	228.400
5	10 440	1.656	452.900
6	19.395	1.793	706.400
7	7.943	615	243.400
8	17.235	1.041	806.600
Total.	77.131	6.984	3.101.450

DEPARTAMENTO DE MINAS

Sección Policial	Kilogramos sembrados	Hectáreas cultivadas	Kilogramos cosechados
1	9.810	594	266.920
2	81.460	6.289	4.992.090
3	28.010	2.243	1.636.000
4	15.930	1.172	861.600
5	14.915	1.016	832.880
6	6.750	408	263.700
7	22.380	1.711	965.250
8	8.010	441	239.500
9	13.020	594	498.600
Total.	200.315	14.468	10.556.540

DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

Sección Policial	Kilogramos sembrados	Hectáreas cultivadas	Kilogramos cosechados
1 al 15	—	—	—
16	4.695	263	177 770
17	4.066	373	209.610
18 al 20	—	—	—
21	2.286	226	64 770
22	3.491	266	42.050
23	6.225	432	129.260
24	3.595	227	231.710
Total.	24.358	1.787	855.170

DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

Sección Policial	Kilogramos sembrados	Hectáreas cultivadas	Kilogramos cosechados
1	6.070	401	118.250
2	1.085	79	16.560
3	1.146	84	31.670
4	3.445	179	66 010
5	1.507	99	6.000
6	4.302	309	104.850
7	660	43	6.300
Col. Porvenir	13.834	1.203	246.730
Total	32 099	2.397	596.370

DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO

Sección Policial	Kilogramos sembrados	Hectáreas cultivadas	Kilogramos cosechados
1	1.210	79	2.500
2	1.440	99	44.300
3	7.190	407	131.100
4	6.190	481	101.270
5	2.380	173	54.550
6	2.033	159	34.300
Total.	20.443	1.398	368.020

DEPARTAMENTO DE RIVERA

Sección Policial	Kilogramos sembrados	Hectáreas cultivadas	Kilogramos cosechados
1	3.650	336	57.800
2	9.910	758	180.390
3	5.620	554	152 905
4	5.510	357	72.380
5	5.690	513	30.600
6	5.900	510	114.610
7	2.140	212	12 500
8	7.440	536	234.800
Total.	45.790	3.776	855 985

DEPARTAMENTO DE ROCHA

Sección Policial	Kilogramos sembrados	Hectáreas cultivadas	Kilogramos cosechados
1	9.301	590	331.250
2	8.957	790	362 100
3	18.925	1 308	773.440
4	9.206	718	512.200
5	3.570	302	142.240
6	11.625	1.089	748 (50
7	21.500	1 359	693.550
8	14.125	1.294	776.800
9	16.935	1.409	873 030
Total.	114.214	8.859	5.212.160

DEPARTAMENTO DE SALTO

Sección Policial	Kilogramos sembrados	Hectáreas cultivadas	Kilogramos cosechados
1	4.890	445	152.800
2	—	—	—
3	3.270	222	51.350
4	3.450	208	62.510
5	—	—	—
6	—	—	—
7	4.115	253	16 750
8	1.470	77	35.000
9	—	—	—
Total.	17.095	1.205	318.410

DEPARTAMENTO DE SAN JOSE

Sección Policial	Kilogramos sembrados	Hectáreas cultivadas	Kilogramos cosechados
1	46.497	4.423	2 476.750
2	73.025	6.823	2.104.025
3	24.395	1 830	1.133.500
4	19.789	1.801	1.112.900
5	40.645	3.646	1.533.250
6	44.073	4.500	2.285.000
Total.	248.424	23.023	10.645.425

DEPARTAMENTO DE SORIANO

Sección Policial	Kilogramos sembrados	Hectáreas cultivadas	Kilogramos cosechados
1	—	—	—
2	—	—	—
3	12.560	482	31.050
4	8.660	530	18.500
5	4.500	353	4.100
6	4.500	398	91.000
7	1.886	131	82 400
8	3.870	403	138.800
9	25.380	1.670	61.100
10	25.040	1.357	586.800
Total.	86.396	5.324	1.013.750

DEPARTAMENTO DE TACUAREMBO

Sección Policial	Kilogramos sembrados	Hectáreas cultivadas	Kilogramos cosechados
1	11.694	858	147 420
2	4.957	340	18.250
3	4.975	435	24.380
4	6.970	621	134.310
5	9.423	805	171.390
6	13.075	1.067	122.830
7	2.654	332	29.550
8	8.640	633	205.160
9	3.445	246	74.600
10	1.040	57	1.100
11	4.531	264	30.150
Total.	71.404	5.658	959.140

DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Sección Policial	Kilogramos sembrados	Hectáreas cultivadas	Kilogramos cosechados
1	14.020	927	397.110
2	13.727	668	292.870
3	6.215	427	215.800
4	10.901	1.131	413.410
5	7.549	688	310.350
6	13.772	579	235.860
7	32.679	1.362	878.850
Total.	98.863	5.782	2 744.250

Resumen general

DEPARTAMENTO	Kilogramos sembrados	Hectáreas cultivadas	Kilogramos cosechados
Artigas	23.141	1.594	110.025
Canelones	777.998	75.755	40 955.280
Cerro Largo	143.772	11.370	4.229.478
Colonia	248.260	14.285	2.286.274
Durazno	85.400	5.757	2.151 030
Flores	29.775	2.272	1.158.260
Florida	423.300	40.011	4.328.540
Maldonado	77.431	6.994	3.101.450
Minas	200.315	14.468	10.556.540
Montevideo	24.358	1.787	855.170
Paysandú	32.099	2.397	596.370
Río Negro	20 443	1.398	368.020
Rivera	45.790	3 776	855.985
Rocha	114.214	8.859	5.212.160
Salto	17.095	1.205	318.410
San José	248.424	23.023	10.645.425
Soriano	86.396	5.324	1.013.750
Tacuarembó	71.404	5.658	959.140
Treinta y Tres	98.863	5.782	2.744.250
Total	2,438.178	201.705	92.445.257

Montevideo, Septiembre 30 de 1911.

R. Blanco Wilson.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1911

INGRESOS

A Saldo

Que pasa del mes de Noviembre ppdo.:

		Valor efectivo	Valor nominal
Fondos públicos depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Consolidada del Uruguay, valor nominal	$ 374.684 —		
Deuda Interior Unificada, valor nominal	» 52.800 —		
Empréstito de Conversión 5 °/ₒ orc—1905, valor nominal	» 239.914 75		$ 667.398 75
Efectivo en el Banco de la República en cuenta corriente	$ 42.293 61		
Idem en Caja	» 11.537 01	$ 53.830 62	

A Superior Gobierno			
Recibido de la Tesorería G. del Estado la cuota del mes de Noviembre ppdo.	$ 2.000 —		
Deducido 1 °/₀ de Tesorería	» 20 —	$ 1.980 —	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Recibido de la maestra señorita América L. Casanovas el que le correspondía á los servicios reconocidos por ley especial	$ 39 74		
Descontado del presupuesto de empleados de la Caja Escolar del mes de Noviembre ppdo. según relación respectiva	» 2 82		
Recibido de la Tesorería G. de I. Primaria el descontado de los presupuestos escolares del mes de Noviembre ppdo. según relación remitida	» 136 39	» 178 95	
» Descuento de 10 o/o de Jubilados			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Noviembre ppdo.		» 1.063 63	
» Descuento del 12 o/o de jubilados			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Noviembre ppdo.		» 98 78	
» Descuento del 10 o/o de pensionistas			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Noviembre ppdo.		» 66 02	
» Descuento del 12 o/o de pensionistas			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Noviembre ppdo.		» 33 08	
» Reintegro de jubilados			
Descontado del presupuesto del mes de Noviembre ppdo., según relación respectiva.		» 16 56	
» Descuento de 5 o/o			
Recibido de la Tesorería G. de Instrucción Primaria el efectuado sobre los presupuestos escolares del mes de Noviembre ppdo.		» 3 741 89	
» Descuento de 6 o/o			
Recibido de la Tesorería G. de I. Primaria el efectuado sobre el presupuesto del mes de Noviembre ppdo.	$ 342 50		
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Noviembre ppdo. en la planilla de empleados de la Caja Escolar	» 18 60	» 361 10	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias y Donaciones			
Recibido de la Tesorería G. de Instrucción Primaria sobre la suma de $ 11.083.85, recibida desde el 22 al 30 de Noviembre ppdo.	$ 1 330 06		
Idem ídem sobre $ 24 984.26, recibida desde el 1.° al 22 del corriente	» 2.998 11	» 4.328 17	
» Intereses			
Los que corresponden á la cuenta corriente con el Banco de la República	$ 106 50		
Idem ídem á dos títulos del Empréstito de Conversión de 5 °/₀ oro—1905	» 9 32	» 115 82	
		$ 65.814 62	$ 667.398 75

EGRESOS

Por Presupuesto			
Pagado el presupuesto del mes de Noviembre ppdo., según las siguientes planillas:			
Jubilados	$ 11.457 18		
Pensionistas	» 935 57		
Empleados	» 310 —		
Gastos generales	» 30 —	$ 12.732 75	
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Enero entrante:			
Efectivo en el Banco de la República, en cuenta corriente	$ 42 409 43		
Idem en Caja	» 10.672 44	» 53.081 87	
Fondos públicos depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Consolidada del Uruguay, valor nominal	$ 374.684 —		
Idem Interior Unificada, ídem ídem	» 52.800 —		
Empréstito de Conversión de 5 °/₀ oro, 1905	» 239.914 75		$ 667.398 75
		$ 65.814 62	$ 667.398 75

Montevideo, Diciembre 31 de 1911.

Luis Crosignani, Contador-Interventor.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

1484-v.en.31.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 30 de Enero

Trámite — Adolfo del Campo, J. de R. Una causa por prevaricato, queja: Jerónimo Monzón con José I. Suárez. Incidente J. García con A. del Campo. Una causa por lesiones, R. de Casación (2). La Compañía del Ferrocarril del Uruguay entabla una apelación de una resolución del Poder Ejecutivo.

Administrativos — Los penados Juan Pereira y Vicente Aboal y Laguna solicitan su libertad condicional. El Tribunal de Apelaciones de 1er. turno, el Juzgado de lo Civil de 2.o, el Nacional de Hacienda y el Departamental de Flores, elevan el estado demostrativo del movimiento habido durante el año 1911. Antecedentes relativos á la denuncia del Juez de Paz de la 4.a sección de Rocha contra el comisario don Eloy Pimienta. El Juzgado Letrado Departamental de la Capital comunica que durante el mes de Diciembre ha depositado en la Oficina de Crédito Público por concepto de consignaciones judiciales la suma de $ 198.12.

Expedientes entrados — Administrativos, nueve. En consulta, cinco. Relaciones quincenales sesenta y siete. Cuadernos de protocolo rubricados, diez y seis. Oficios librados, quince. Legalización, una.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 30

Trámite — Paulino P. Brellier. R. de Q. Pedro Galán, R. de Q. en autos Luis Podestá é hijos. Sucs. Iraneta, Francisco y otros. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 30

Trámite—Alfredo Lerena con Norberto Piñeyro. Terc. Pablo J. Risso. Un sumario por el delito de homicidio. Ricardo Acosta con Martiniana Haredia. Un sumario por pelea y heridas. Garbarino y Anzisi con Jerónimo Pusterla. Un sumario por falsificación y estafa. Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Un sumario por heridas.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 30

Trámite—Suc. Juan B. Miria. Incidente tutela. Suc. Ignacio Urtubey. Magdaleno Ceja, menor. Gabriel Buonomo sobre no cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 369 del Código Civil. Apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Suc. Valentina Nieves. Celedonio Escalada con Juan Sacarelo. Suc. Angela Aguiar de Uribes. Credit Foncier de L' Uruguay con Felisbina Antuñez Maciel de Assumpcao. Juan Dastoso con Alfredo Bellini. Apelación del Juzgado Letrado del Departamento de Florida. Suc. Juan Oxoby y Juana Picochi de Oxoby. Fermín y Juan Oxoby. Suc. Enrique Hervel. Catalina B. de Bandini con Elías Tournier. Antecedentes relativos á la incapacidad de Máxima Muñiz. Pedro Adanne y José Franco. Test. de Agustín García. Suc. de María Abayon de Rodríguez. Suc. Leopoldo Acosta y Lara. Antecedentes relativos á la incapacidad de Pedro Davila. Suc. Juan José Ferreira. Suc. Francisco De León. Suc. Nicolás Baldosa con suc. de Benjamín Ellauri. Sucs. de María Ginebra de Asprino. José Asprino y Nicolás Asprino.

Interlocutorias—Test. de José Ventura Garaicoechea. Séttimo Piffaretti con Gustavo Pereira. Apelación del Juzgado Letrado Departamental. Sucs. de Horacio Olindo del Espíritu Santo y María de la Concepción Correa de Espíritu Santo. Suc. de Lino Gutiérrez. Incidente Payssé. Teodoro Villegas Zúñiga con Francisco Villegas Zúñiga. Suc. Honoria Rodríguez de Guarch.

Domingo E. González, **Actuario.**

Día 30

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Trámite—Suc. de Sofía de las Carreras de Lamboglia. Martins y Cía. con José Fraixanet y Cía. y Eugenio Danree. Concurso voluntario de Tomás Gomensoro y Villegas. Juana Martins de Barilari. Fructuoso L. Pittaluga con la suc. de Miguel Harispuro. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con la suc. de Alberto Caracia. Suc. de Pedro Aramburú. Suc. de Francisco Labat. Suc. de Milka Scavia. Suc. de Juan Caillava. Maraí Ellauri de Secco. Josefa Pendas. Víctor Popelka en los autos del concurso de la sucesión Beltrán Borrotra. Suc. de Claudio Fonseca. Rodríguez y Cía. con Escolástica Meneses de Páez. Félix Vitale. Norberto Piñeiro con José Gentini y Orgia Maunucci de Gentini. Manuel Gómez López con la Empresa Constructora del Ferrocarril de Nico Pérez á Treinta y Tres. Suc. de Angela Dente ó Denti de Viganó. Alberta Ubiría de Augusto. Sucs. de José Domingo Rodríguez. Rafaela Rivadavia y Angel Rodríguez. Rodríguez y Cía. con Escolástica Meneses de Páez. Suc. de Manuel Lorenzo. José Guilodoro con eJsús Castro. Suc. de Josefa Tapa de Bado. Suc. de Josefa Flores Porte. Cipriano y Francisco Camino con Rubina Hnos. El doctor Pascual Vero con la suc. de Fortunato Bonifacio. La Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública con la test. de Enrique García. Suc. de Pedro Becco. El Banco Popular del Uruguay con Américo Ghiringhelli.

Interlocutorias—Martina Sastre y Palmer con la Compañía Nacional de Seguros "La Platense". Dolores de los Reyes de Galeano con Gregorio Martínez. Manuel Ríos. Ana Fernández. Joaquín Cunha. Juan León Cunha y Ana Cunha de Martínez. Concurso necesario del doctor Ricardo Acosta.

Definitivas—Alejandrina Sosa de Barbosa con Guillermo Prieto y otros. Juan Ghersi con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Paula Berisso de Arma y otros. Generoso García Montes con Paulino Verde.

Andrés R. Chipito, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 29

Trámite—Suc. José Manuel Cerviño. Suc. Carlos Bosolasco. Suc. Juan Carrara, pieza separada. Suc. José María Reyes Fernández. Suc. Juan Mario. Suc. Dionisio Guerra. José G. Hicaguer tercería en la suc. Inés Morales venido en apelación del uzgado Letrado Departamental del Durazno. Suc. María Bras de Godoy. Suc. Severiano Otero. Test. Magdalena Schinca de Cánepa, pieza separada. Suc. Asunción Casaravilla de Bonini. Sucs. Francisco Oroño y Candelaria Maldonado de Oroño. Suc. María Jovelina Mello de Braga. Suc. Longino Barretao. Suc. Rosa Luque de Rodríguez. Pedro bertone contra Jacinta Marelinsio, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital. Donato Mérola contra la suc. de Julio Kaub. María Custodia Camparchioli contra Pascuala Casorella, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de... Raimundo B. de Peñafort contra Juan Guelt Ralph. Petronila Correa de Safons y otras. Sara Pino de Clavelli. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos intestado de Pablo Pang. Laureana Eguiguren de Fernández. Antecedentes relativos al incapaz Nicolás Longo. Concurso voluntario de Inocencia Pereira. Celestina Juvencio y Margarita da Rosa Machado y Dorotea Muñoz de da Rosa contra la suc. de Faustina da Rosa, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treitna y Tres. Petronila Correa de Safons y otras. Juan José Belo contra Julio César Barros. Lola Rosa Ema y Agustín Caguete, nombramiento de tutor. Sucs. Ildefonso Gestal, Tomás Gowland, Saturnina Gestal de Gowland, Clementina González de Collét y otros. Suc. Angel Strata, Domingo M. Carvalho contra Lorenzo Fernández, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Hipólito Ipar contra Silvano P. Ipar, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Antonio Ramos contra Raimundo B. de Peñafort. Suc. José Aschero.

Interlocutorias — Suc. Luis Salvitano. Antonio Collazo contra José Maggi. Suc. Luisa Bersani. Suc. Antonio Pumar.

Definitivas — Suc. José M. Fernández. Juan Callaba y otros rectificación de partida venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores.

Día 30

Trámite — Suc. Julián Corrales, Suc. del doctor Carlos Castro, Test. Rafael S. Artigas, Test. Santiago Bassoni. Suc. de Bibiano Bárcena. Suc. María Udabe de San Martín. Suc. Bernardo Susviela. Ma. Noema de Bacigaluz y Federico y Eduardo Auristela Susviela. Test. Santiago Bassori. Test. Rufino T. Ravia y suc. Virginia Ramona Ravia. Suc. Enrique Mascheroni. Intestado José Obré. Suc. Eugenia Birere. Sucs. de Guillermo Alejandro Rirkland, Consuelo Gowland de Rirkland. Suc. Anacleto Santamaría. Antecedentes relativos al incapaz Andrés Bessio. Félix Revello con la suc. de Carlos Lecueder, incidente. Felisbina Machado. Florencio y Margarita da Rosa y Dorotea Muiños da Rosa con la suc. de Faustino da Rosa. R. B. de Peñafort con Antonio Ramos. Froilán Medina con Sabino Sattiagui, incidente. Juan Bonomi con Antonio Giovanetti. P. Sánchez y hermano con la suc. de Ana González de Curbelo. María Carmen Casas nombramiento de tutor. Carola Bordas de Peñafort y Reimundo Bordas de Peñafort. Antecedentes relativos á la incapacidad de Manuel Dávila. Gabriel Larratea con Carlos Bielefet. Doctor Pedro José Martins contra Teodoro Buxareo, incidente. Lola, Rosa, Ema y Agustín Caguette, nombramiento de tutor. Francisco Rodríguez, incapaz. Cristian Schenzer contra Luis Lázaro. Suc. José Ceroeto. Suc. Florencio Sánchez. Suc. Rosa Luque de Rodríguez. Concurso voluntario de Martiniano Cas-

tro. María Cadota Alteror de Platero. Feliciano C. Villat, artículo 115 del Código Civil.

Interlocutorias — Antecedentes relativos á la incapacidad de Rafael Etchart. El Fisco contra Alberto Gómez Folle. Suc. Julio Luciano Hericourt. Suc. Estefanía Santos Abelado.

Definitivas — Josefa Rebagliati artículo 115 del Código Civil. Suc. Enrique Grandessa.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO

Día 30

Trámite—Rabe Walder y Cía. con F. Valla. Parodi Hnos., con F. Amadeo. A. Rodríguez con J. B. Baethgen. U. Pérez con A. Borio. R. Ayala con J. P. Baccino. J. E. Sacarelo con R. Vecino. Cesáreo Ituarte, hijo, con H. Cazzuli, Bloix y Capra con A. Aita.

Interlocutorias—V. Bolumburo, concordato. P. Etchemendy con el doctor J. Giribaldi Heguy. P. Robert con C. Bichefeld. H. Mayol con R. Messere. J. García Malfarini con V. Borsani. B. Maupeu con B. Correo Goodall.

Definitivas—J. Canals, matrícula de comerciante. Caldas y Barrere, matrícula de comerciantes. A. Giz Gómez y Cía. con M. Nauar y Cía. P. Callorda y Acosta con A. Valazza.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 30

Trámite—Santiago Guido y Francisco L. Cabrera con María S. de Canale y Felipe Canale. Eugenio P. Gorgoroso con F. Demicheri. Federico A. Ocampo con Luis Fidanza. Pedro Larghero con María Felicia da Silva Baen. Florencio Demicheri, concordato judicial. Juan Shez, auxiliatoria, con Mary Malci. Coates y Cía., solicitan la quiebra de José Pérez. José F. Vaccaro con José Castellanos. Felipe Nin, concordato preventivo judicial. Federico A. Ocampo con Luis Fidanza, dos providencias reservadas.

Interlocutorias — Eugenio Pérez, auxiliatoria, con Antonio y Manuel Tassande.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 29

Trámite — Enrique Alvarez. Florencia Olivera de Serpa. Florentino Villabona. Fernando Contreras. Victoriano del Vall. Manuel Rodríguez. Máximo Martínez. Carmen Romano con Salvador Malta. Dos providencias. Luis Ceballos y Margarita Ceballos. Paulina Pérez de Catardo con Vicente Catardo, incidente sobre alimentos. Jacinto Mariano con Domingo Pintos. Juan Toso y otros. Josefa Mensa con Joaquín Puerta. Juana E. Fariña. Luis Feriña. Exhorto del Juzgado L. de Instrucción de 1.er turno librado en la causa seguida por Domingo Molinari. Antonio Stagnari con Antonio Bono. Incapacidad Dolores Martínez. Antonio Pérez. Carlos Rebagliatti y otros. Angela Bianchi de Coelho con Guillermo Coelho. Suc. Luisa P. de Ferro. Domingo Daunese con María Robilotti. Julio Igarzabal. Angel Crapiso. Gabriel Otero Mendoza con Cora Brown. León J. Louis y Cía. con Leonel Aguirre. Antonio Ferro con Basilia Biondo. Sara Marcela González de Teraldi con Juan Tehaldi. Exhorto del Juzgado L. de Instrución de 1.er turno librado en los autos seguidos por Jerónimo Pusterla. Adalgisa Baj con Angel Volonté. incapacidad Luis Casella y Rosa Riolfo. Antonio Gil con Real de Azúa y Cía. Adela Jacquot con Rodolfo Wotter.

Interlocutorias — Incapacidad de María Leitte. Domingo Debenedetto. Manuel Rodríguez con María A. Gatto. Ada Dellacasa con Has Halverson. Molinari y C.a con Germán Defeo.

Definitivas—Eduardo García de Zúñiga. Carlos M. Maeso. Suc. María Chiaramonde de Ciampi.

Reservadas—Seis.

Día 30

Trámite—Julio Azambuya con Agustina Larrobla. Pedro Oliver con Natalio Zanini. Isabel Campi con José Bascuas. Leopoldo Caivano con Vicente Salcedo. Francisco Ping con María Luisa Guasco. Jacinta Camacho con Carmelo di Bartolomeo. Antonio Calcagno. Dominga Estival con Octavio Goñi. Ramona Otero con Ambrosio Sandiro. Pablo Gerart. Juan B. Safaber. Ernesto C. Laguarda con María Massini de Laguarda. Julio Berruti con Salomón Olivera. Manuel Salgueiro con Carmen Montero. Apelación del Juzgado de Paz de la 6.a sección de la Capital. Francisco Dubra con Antonio P. Mussio y Gregorio Rodríguez. Apelación del Juzgado de Paz de la 12.a sección de la Capital. Víctor Dupeyrou con Dolores Rey. Pascual Cánepa con Agusiín Avelleyra. Exhorto del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, librado en los autos sucesorios de Antonio Rodríguez. Exhorto del Juzgado Letrado de Maldonado librado en los autos de Eustaquio B. Curbelo. Antonio Guerrero. Luis Fariña. Juan Torterolo con María Mirada. Felicia Dacosta con Daniel Grazale. Angela Bianchi de Coelho con Guillermo Coelho 2. Test. de Felipe Venturino. María Figoli de Cazzoni con Andrés Cazzoni. Francisco Gómez Rossell con Gabina de La Muela Fuertes. Julio Berruti con Salomón Olivera. Terc. José Mattos. Reynaldo García. Nazar Crena Guzzeti. Juan Carrara con Manuel Carrara. Clorinda G. de Oyenad. Pedro Canessa. Felicia M. de Antoine. Marcelina M. de Zás con Julio Alvarez. Angela Quiña con Eloisa Muñoz y Pérez. Suc. Teresa C. de Berruti. Juana Montecoral. Novo. Cerro y Agostinelli y Cía. con José Nazar 2. Albina Oneto con César Pedro Campodónico. R. B. de Peñafort con Francklin Bayley. Teodoro González Zarza. Francisco Barrios con Adrián Banelli. Francisco Cabada. Ricardo Giménez. Fernando Hanser. María del Carmen Regueira con Pedro F. Bermúdez Acevedo.

Interlocutorias—Juan Bergero con Ciriaco Camone. Aurelia Cardozo Terra da Silva con Juan Antonio da Silva. Virginia Mónica con Teresa Besio.

Definitivas—Encarnación S. de Bonilla. Leticia Eloy. Alberto Sardá.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 29 DE ENERO DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este al Sureste con garúas en la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 760.40.
Temperaturas: Normal 24°00, á la intemperie 29°50; máxima 25°80, á la intemperie (sol) 37°50; mínima 22°10, á la intemperie 20°00.
Viento E. S. E., 31 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros las 6 h. 15 p. m.
Tensión del vapor de agua: 15.20. Humedad relativa: 70.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 17°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.13.
Cloro libre por litro, gramos 3.11.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 29 de Enero de 1912

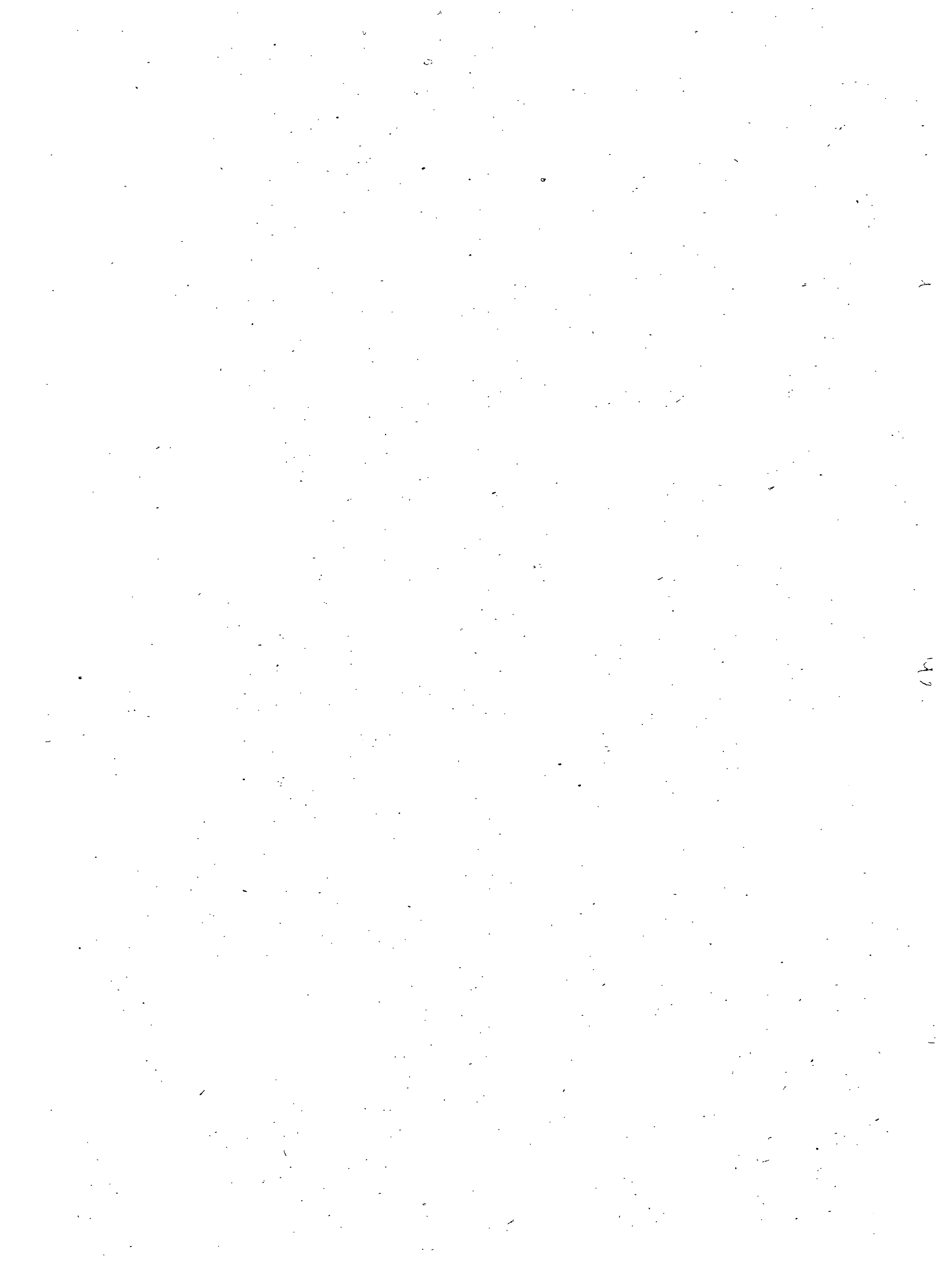
Jorge Stafforini, Francisco S. Rodríguez, Teófilo Sánchez, Raymundo Despagne, María S. de Tropiano, Laura B. de Pena, Bautista Buriano, Juan Mirandi, María V. de Oneto, Fructuoso Santini, Alberto Vázquez, Antonio Varela Vidal, Carlos Gutiérrez Alsina, Carlos Noceda, Julián Dupuy, Juan Aguerre, José A. Aguerre, Juan Alvarez, José Gamberoni, Manuel Milans, Cohas y Fariello, R. Delgiorgio, Antonio Costa fu Gio Batta, Carlos Aliscris, Enrique Jouant Freire, Francisco Melesi, Jaime Lloveras, Antonio Cavallero.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Enero de 1912

María Juana Crapuchetes de Suberbié, francesa, 54 años, viuda, Caiguá 271.
Carolina G. de Varela, oriental, 78 años, viuda, Nicaragua 199.
Justina Rodríguez, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Bautista Olhagaray, francés, 59 años, soltero, Río Negro, 72.
Juana Lannes, oriental, 38 años, soltera, Mercedes 499.
Luis Arriulou, francés, 39 años, sacerdote, Daymán 125.
Un feto, Particular 12 (Barrio Obrero).
Florinda Avila, oriental, 30 meses, Pasaje Ramírez 31.
Concepción Orlando de Celentana, italiana, 50 años, casada, Hospital Vilardebó.
San Loval N., americano, 45 años, viudo, Hospital Maciel.
Fernando Ferreira, oriental, 45 años, soltero, Hospital Maciel.
Carmen Cancelo, oriental, 16 meses, Yaguarón 203.
Emilia Rolando de Rizzo, italiana, 44 años, casada, Hospital Maciel.
Alberto Bayona, oriental, 7 1|2 años, Juan L. Cuestas 25a.
Matilde Medina, oriental, 12 años, Médanos 223.
Manuel Mang, oriental, 18 años, soltero, Miguelete 343.
Fernando Pena, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.
Hortensia Gómez, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.
José Valdevino de Gouveira, brasileño, 26 años, casado, Hospital Maciel.
Inés Oliva, oriental, 4 días, Cervantes 59.
Valentina Martirené, oriental, 62 años, casada, Hospital Vilardebó.



EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 31 de Enero de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

SERVICIO DE DEUDA PUBLICA

Desde el 1.o de Febrero próximo esta oficina pagará los intereses de las siguientes deudas:

Consolidada del Uruguay 80.o trimestre.

Bonos de Garantía del Ferrocarril Uruguayo del Este, 7.o semestre.

Montevideo, Enero 29 de 1912.

Miguel V. Martínez, Director.

1485-v.feb.2.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Arapey Grande

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Arapey Grande en la Picada de la Laguna, Departamento del Salto, con estricta sujeción al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1482-v.mar.6.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para efectuar obras de albañilería, calderería y mecánica en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 1 y 30 p. m. á 5 y 30 p. m. en la calle Piedras número 2.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán hasta las 3 p. m. del día viernes 9 de Febrero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Enero 30 de 1912. —*Claudio Buzón*, Presidente.—*E. Dogliotti*, Secretario ad hoc.

1486-v.feb.9.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1912 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 162, y doña TEODOLINDA SAMPOGNARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Trieste (Austria), domiciliado en la calle Orillas del Plata número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1506-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1912 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PESSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Rep. Argentina (Dolores), domiciliado en la calle Yaguarón número 275, y doña TERESA CORTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1507-v.feb.9.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1912 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NOVOA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 52, y doña AIDA SADLCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio E. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1508-v.feb.9.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1912 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SELZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Salsipuedes número 3 a, y doña ANGELA SAVIANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle General Pagola número 198 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1509-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1912 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CAPRARIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 11, y doña CECILIA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1510-v.feb.9.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Enero del año 1912 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA RILLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA CATALINA BARBARIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Peña s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1511-v.feb.9.

En Sayago, y el día 27 del mes de Enero del año 1912 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO JOSE CAHILL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión cabañero, de nacionalidad inglés, nacido en Irlanda, domiciliado en Peñarol, y doña PRISCILLA MACKFORD, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1512-v.feb.9.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en el expediente rotulado: "Sucesores de Miguel Sassano, Rectificación de partidas", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Diciembre 18 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Juan Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas del Registro del Estado Civil, por los sucesores de Miguel Sassano; Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito de fs. 16, son los siguientes: A) Partida de matrimonio de Pascual Tarullo y María Sassano: donde dice Tarulo Pascual y Sasano María, debe decir Tarullo Pascual y Sassano María; donde dice Pablo Tarulo, debe decir Pascual Tarullo; donde dice Francisco Tarulo debe decir Francisco Tarullo; donde dice Filomena Barcello debe decir Filomena Verzillo, y donde aparece firmado Pascualo Tarilo debe decir Pascual Tarullo. B) Partida de defunción de María Sassano: donde dice Filomena Vercillo, debe decir Filomena Verzillo, y donde dice José Vercillo debe decir José Verzillo. C) Partida de nacimiento de Francisco Tarullo: donde dice Tarulo Francisco debe decir Tarullo Francisco; donde dice Pascual Tarulo debe decir Pascual Tarullo; donde dice por segunda vez, indicando el nombre del abuelo Francisco Tarulo, debe decir Francisco Tarullo; donde dice Filomena Bercillo debe decir Filomena Verzillo, y donde aparece firmado Pascual Tarulo debe decir Pascual Tarullo. D) Partida de nacimiento de María Josefa Tarullo: donde dice Tarulo José María debe decir Tarullo María Josefa; dondé dice Pascual Tarulo debe decir Pascual Tarullo; donde dice María Zazano debe decir María Sasano; donde dice Francisco Tarulo debe decir Francisco Tarullo; donde dice Miguel Zazano debe decir Miguel Sassano; donde dice Filomena Berzillo debe decir Filomena Verzillo; donde dice María José debe decir María Josefa, y donde aparece firmado Pascual Tarulo debe decir Pascual Tarullo. E) Partida de nacimiento de Filomena Tarullo: donde dice Tarulo Filomena debe decir Tarullo Filomena; donde dice Pascual Tarulo debe decir Pascual Tarullo; donde dice María Sasano debe decir María Sassano; donde dice Francisco Tarulo debe ser Francisco Tarullo; donde dice Miguel Sasano debe decir Miguel Sassano; donde dice Filomena Berillo debe decir Filomena Verzillo, y donde aparece firmado Pascual Tarulo debe leerse Pascual Tarullo. F) Partida de nacimiento de Mariana Tarullo: donde dice Mariana Tarulo debe decir Mariana Tarullo; donde dice Pascual Tarulo debe decir Pascual Tarullo; donde dice María Sasano debe decir María Sassano; donde dice Francisco Tarulo debe decir Francisco Tarullo; donde dice Miguel Sasano, debe decir Miguel Sassano; donde dice Filomena Vercillo debe decir Filomena Verzillo, y donde aparece firmado Pascual Tarulo debe decir Pascual Tarullo. Resultando: Que con la conformidad del señor Agente Fiscal se mandó recibir la información ofrecida, que consiste en las declaraciones de fs. 22 y fs. 23, prestadas por los señores Rafael A. Giannastasio y Francisco Paciello, quienes depusieron expresando ser ciertos los errores apuntados, y que se mandó citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los ejemplares del periódico glosados á fs. 25 y 26. Resultando: Que el término de los edictos venció sin que se haya deducido oposición á las pretensiones de los interesados, y el señor Agente Fiscal en su dictamen precedente considera que en mérito á las resultancias de autos, pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que la prueba producida justifica suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas y con mayor razón

debe admitirse el resultado de esa prueba, desde que ella satisface al Ministerio Público y no se ha producido ninguna oposición; Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879. Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el primer Resultando y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán aquellas y se oficiará á la Dirección General del Registro de Estado Civil y á la Intendencia Municipal acompañándose testimonio de esta sentencia. Cumplida y tasadas y satisfechas las costas, archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó. etc.—*Juan Cendán*, Escribano."—Rocha, Diciembre 20 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1487-v.feb.12.

Alcaldía de la 19.a Sección de Montevideo

REMATE DE UN ANIMAL.—Por mandato del Teniente Alcalde que suscribe se procederá el domingo 4 de Febrero próximo á las 2 de la tarde en la calle Domingo Aramburú número 217 á la venta en remate público de un caballo de pelo zaino, que fué depositado por daños en esta Alcaldía. Montevideo, Enero 30 de 1912.—*Felipe B. Carballo*, Teniente Alcalde. 1483-v.feb.2.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CONSUMOS

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro de artículos de almacén, fideleria, molino, jabonería, pan, carne, café tostado, carbón y leche á los establecimientos de su dependencia en Montevideo, desde Marzo 1.o de 1912 á Febrero 28 de 1913.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán á los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 8 á 12 m. y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Secretaría, el miércoles 7 de Febrero próximo á las horas siguientes:

Las de artículos de almacén, á las 9 a. m.
Las de artículos de fidelería, á las 9 y 30 a. m.
Las de artículos de molino, á las 10 a. m.
Las de artículos de jabonería, á las 10 y 30 a. m.
Las de pan, á las 11 a. m.
Las de carne, á las 4 p. m.
Las de café tostado, á las 4 y 30 p. m.
Las de carbón, á las 5 p. m.
Las de leche, á las 5 p. m.

Montevideo, Enero 24 de 1912.

1469-v.feb.7. *La Dirección General.*

A LOS ELECTRICISTAS

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la instalación de luz eléctrica y fuerza motriz en el edificio destinado á Droguería Central, calle Guaraní número 41, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 8 á 12 m.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se abrirán en la prenombrada Secretaría en acto público, el viernes 2 del próximo Febrero á las 10 a. m.—Montevideo, Enero 22 de 1912.—*La Dirección General.* 1436-v.feb.22.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña: *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para las urbanas; *dos mil cuatrocientas* de una blusa de paño y dos bombachas de brin para las rurales; más *tres mil pares* de polainas de brin; todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en la misma Fiscalía el día primero de Abril próximo á las tres de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 1.o de 1912.—*El Secretario.* 1297-v.ab.1.o.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

Administración Departamental de Rentas de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente, esta Oficina cita y emplaza á los herederos de don Isabelino Urán, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se presenten á responder dentro del plazo de noventa días á la demanda interpuesta por cobro del impuesto inmobiliario correspondiente á una finca ubicada en la calle Juan Spickerman, de esta villa, manzana número 78 y empadronada con el número 455.—Treinta y Tres, Enero 15 de 1912.—*Eduardo S. Casanova*, Administrador de Rentas. 1429-v.ab.22.

Alcaldía de Aduana

AVISO AL COMERCIO

Existiendo en los depósitos fiscales diversidad de cascos y bultos vacíos, por causas de rellenos, de rrames ó procedentes de abordo en dicho estado; se cita, con autorización de la Dirección General de Aduanas, á los introductores ó dueños de los referidos bultos para que procedan á retirarlos de depósito dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de abandono y demás efectos á que haya lugar.—Montevideo, 20 de Enero de 1912.—*La Alcaidía.* 1411-v.fb.14.

AVISO AL COMERCIO

De conformidad á lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Aduanas, y con autorización de la Dirección General de Aduanas, se previene á los introductores ó dueños de mercaderías depositadas con anterioridad al 1.o de Enero de 1910, que dentro del término de veinte días deben renovar el almacenaje y eslingaje devengados hasta el 31 de Diciembre de 1911 bajo apercibimiento de procederse con arreglo á la ley.—Montevideo 20 de Enero de 1912.—*La Alcaidía.* 1410-v.fb.14.

Dirección General de Impuestos Directos

Contribución Inmobiliaria del Interior y Litoral

Se hace saber á los señores contribuyentes á dicho impuesto, que desde el 17 del corriente pueden concurrir á satisfacer las cuotas por el año 1912 en la Sección del ramo en esta Dirección y en las Administraciones y Agencias departamentales debiendo solicitar en ellas los formularios correspondientes.

Con arreglo al decreto reglamentario de la Ley, el primer plazo vencerá el 15 de Marzo y el segundo el 30 de Abril.—Montevideo, Enero 15 de 1912.—*B. Correa Goodall.*—V.o B.o: *Márquez.* 1408-v.en.31.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, en el sumario instruído con motivo de detención efectuada por el patrón del Resguardo, Ramón Pazos, del pasajero del vapor "Uruguay" Ignacio Loy por imputación de ocultación entre sus ropas de varias herramientas de zapatero y piedras falsas, se cita, llama y emplaza al referido Ignacio Loy, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Enero 8 de 1912.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 1357-v.feb.12.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

Prórroga de inscripción para los exámenes extraordinarios de 1912

Conforme á lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento General, se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los próximos exámenes extraordinarios, deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos del mes de Febrero entrante:

Del 1.o al 10, para los estudiantes de las Facultades de Derecho y de Matemáticas; del 1.o al 12, para los de la Facultad de Medicina; y del 1.o al 15, los de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Horas de inscripción: de 9 á 11 a. m.

Advertencia.—Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan.

Montevideo, Enero 27 de 1912.

1480-v.feb.10. *El Tesorero.*

Escuela Nacional de Artes y Oficios

3.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Proveedurías de artículos de almacén, leche y carbón

Llámase por tercera y última vez á licitación pública para el suministro á este establecimiento de artículos de almacén, leche y carbón durante el año 1912, de acuerdo con las condiciones establecidas en los respectivos pliegos de condiciones, los cuales están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Escuela todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

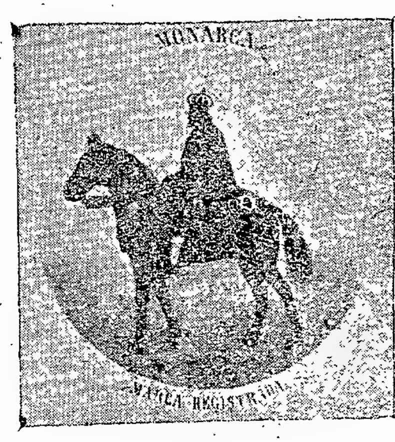
Las propuestas en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, el día 31 del corriente en el orden siguiente: Las de artículos de almacén á las 9, las de leche á las 9 1|2 y las de carbón á las 10 a. m.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar las propuestas que estime conveniente ó rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 24 de 1912.—*La Secretaría.* 1457-v.en.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1043



Con fecha 21 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Salgado y Cadenas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONARCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a. Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1439.v.feb.12.

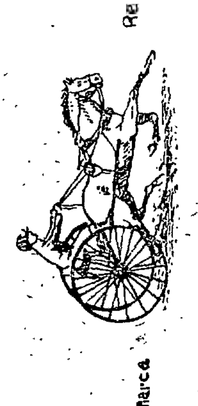
ACTA N.o 1107

Con fecha 8 de Enero de 1912, los señores Antonio Mérola y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESTAMPILLA VERDE MÉROLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1441-v.feb.12.

ACTA N.o 1115



Con fecha 9 de Enero de 1912, el señor Francisco Greco, apoderado de Santo Spineda, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"FLUIDO SPINEDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Enero de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1447-v.feb.12.

ACTA N.o 1118

Con fecha 10 de Enero de 1912, los señores Cardozo y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOÑA JUANITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1449-v.feb.12.

ACTA N.o 1114

Con fecha 9 de Enero de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Establecimientos Americanos Gratry", de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"THERMOGÈNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1446-v.feb.12.

ACTA N.o 1116

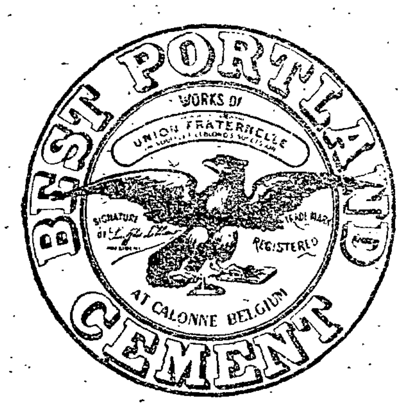


Con fecha 10 de Enero de 1912, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la señora María C. de Casabó (viuda de F. Dech), de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"PAPEL RICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1448-v.feb.12.

ACTA N.o 1112



Con fecha ... de Enero de 1912, el señor G. Breuer, apoderado de la Sociedad Anónima "Unión Fraternelle", de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1444-v.feb.12.

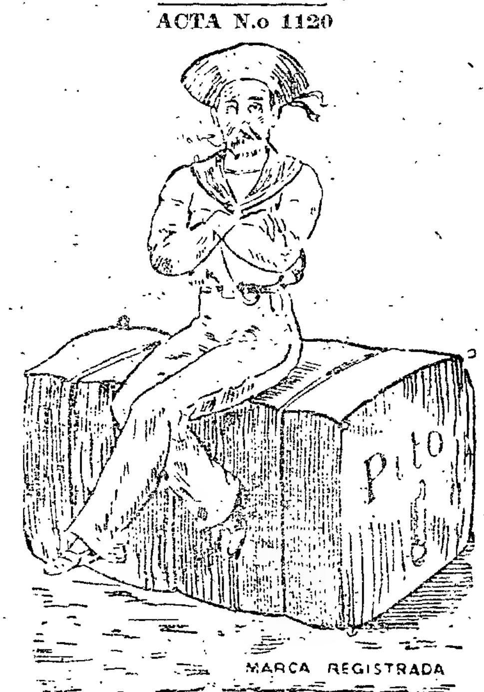
ACTA N.o 1096

Con fecha 26 de Diciembre de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Fletcher, Fletcher y Compañía Ltda., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VIBRONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a.—Montevideo, Enero 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1381-v.en.31.

ACTA N.o 1120



Con fecha 10 de Enero de 1912, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PIRATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7, clases 44.a, á 55.a, 57.a, y 58.a.—Montevideo, Enero de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1463-v.feb.12.

ACTA N.o 1127

Con fecha 20 de Enero de 1912, los señores Julio y Reynaldo Saporiti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA IDEAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Enero de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1461-v.feb.12.

ACTA N.o 1119



Con fecha 10 de Enero de 1912, los señores Braceras y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL EMPERADOR Y REY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a y 56.a á 60.a.—Montevideo, Enero de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1462-v.feb.12.

ACTA N.o 1102

Con fecha 28 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Edison y Swan United Electric Light C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"EDISWAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a, 25.a, 27.a y 39.a.—Montevideo, Enero 20 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1422-v.feb.8.

ACTA N.o 1105



Con fecha 3 de Enero de 1912, el señor Isidoro Zuosti del Pino, apoderado de los señores Santa Paz y Compañía, de Jerez, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PAÑUELO DE SEDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a, 69.a y 70.a.—Montevideo, Enero 20 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1423-v.feb.8.

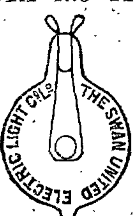
ACTA N.o 1111

Con fecha 9 de Enero de 1912, el señor G. Breuer, apoderado de Actiengesellschaf vorm Seidel y Naumann de Dresden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NAUMANN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1443-v.feb.12.

ACTA N.o 1103



Con fecha 28 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la "The Edison y Swan United Electric Light Co. Ltd", de Londres, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a, 25.a, 27.a y 39.a. — Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1440-v.feb.12.

ACTA N.o 2001

Con fecha 27 de Diciembre de 1911, los señores Clausen y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARASITOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a.—Montevideo, Enero 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1382-v.en.31.

ACTA N.o 1122

NUTRICIA

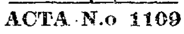


Con fecha 12 de Enero de 1912, el señor Eladio A. Velasco, por "Nutricia Centrale fur Backhaus Mick", de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

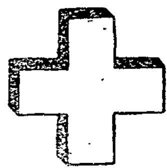
"NUTRICIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8, 9, clases 64.a, 80.a.—Montevideo, Enero de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1451-v.feb.12.



ACTA N.o 1109



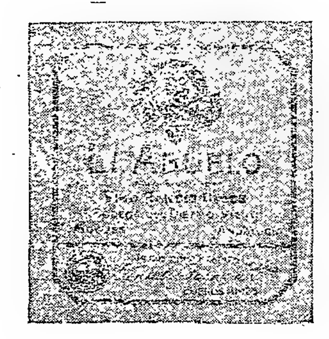
Con fecha 9 de Enero de 1912, los señores Beretta Fratelli y Gaggini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CRUZ SUIZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 12.a, 14.a y 15.a, 16.a á 22.a, 25.a á 28.a, 29.a, 32.a, 33.a y 35.a, 36.a á 43.a, 46.a á 54.a y 55.a, 56.a á 60.a, 72.a á 79.a y 80.a.—Montevideo, Enero de 1912.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1460-v.feb.12.

ACTA N.o 1123



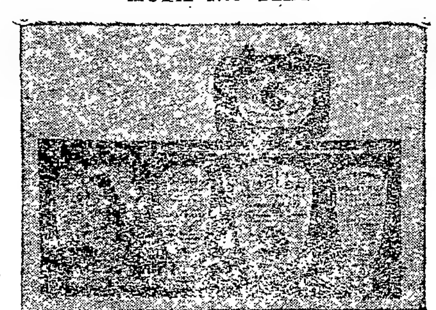
Con fecha 13 de Enero de 1912, el señor G. Breuer, apoderado de los señores Gonzalo Sáenz y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EL ABUELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68. — Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1452-v.feb.12.

ACTA N.o 1124



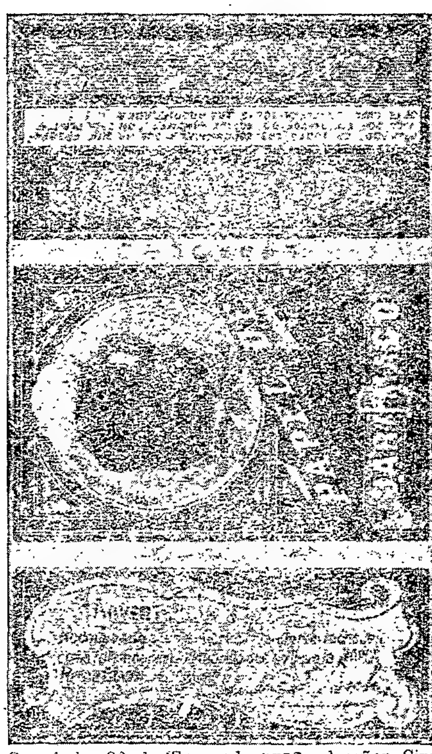
Con fecha 13 de Enero de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor André Vialla, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"FARINE NUCLEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 1.a y 79.a. — Montevideo, Enero 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1453-v.feb.12.

ACTA N.o 1125



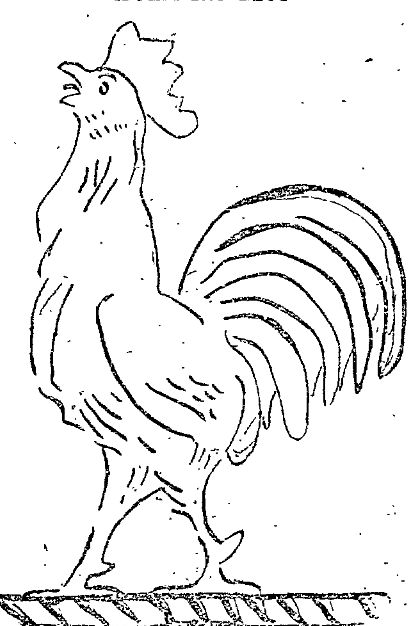
Con fecha 20 de Enero de 1912, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la señora María Orabot de Casabó, propietaria exclusiva de la razón social "Viuda de Francisco Bech", ha solicitado el registro de la marca:

"OLLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a.—Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1454-v.feb.12.

ACTA N.o 1108



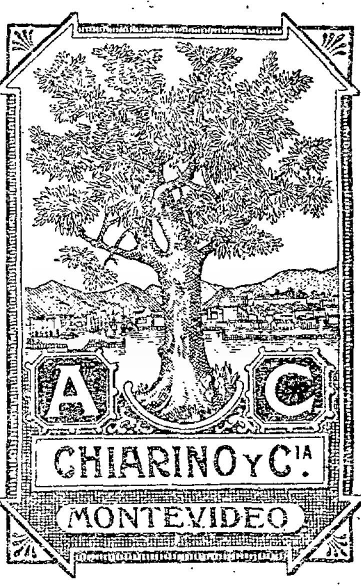
Con fecha 9 de Enero de 1912, los señores Beretta Fratelli y Gaggini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GALLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9, clases 12.a, 14.a y 15.a, 16.a, y 17.a, menos guadañas 18.a, 21.a, 22.a, 25.a, á 28.a, 29.a, 32.a, á 35.a, 36.a, á 43.a, 46.a, 54.a y 55.a, 56.a, 57.a, 58.a á 60.a, 75.a, 76.a, 78.a y artículo 80.a.—Montevideo, Enero de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1459-v.feb.12.

ACTA N.o 1121



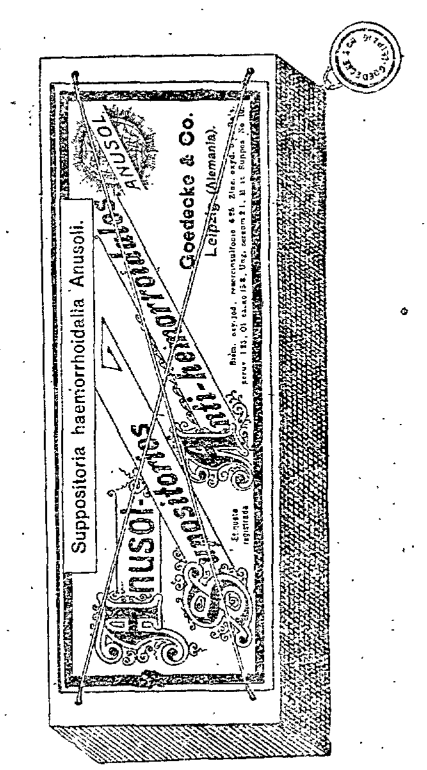
Con fecha 11 de Enero de 1912, los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARBOLITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a á 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 61.a á 71.a, inclusive y artículos del mismo ramo, clase 80.a.—Montevideo, Enero 23 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1450-v.feb.12.

ACTA N.o 1113



Con fecha 9 de Enero de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma Carl Weinseben, de Franckfort (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ANUSOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1445-v.feb.12.

ACTA N.o 1110

Con fecha 9 de Enero de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor don Reginald T. D. Armitage, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a á 9.a, 11.a á 15.a, 19.a á 25.a y 28.a á 79.a. —Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1442-v.feb.12.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber á los comerciantes, industriales, etc., que en razón de estar exonerados del pago de Patente de Giro, no abonan el impuesto de Visita de Pesas y Medidas en la Dirección General de Impuestos Directos, el que deben satisfacer el referido impuesto en esta Oficina, calle Piedras número 79, desde el 20 del corriente al 15 del mes entrante.

Se previene además que todo aquél que se vea obligado al uso de pesas ó medidas, debe antes de ponerlas en uso, el someterlas á la correspondiente verificación y contraste y que de no hacerlo se expone á caer en las sanciones penales establecidas en la ley de 2 de Octubre de 1894.—Montevideo, Enero 16 de 1911.—*Ramón Vázquez,* E. D.

Horas de Oficina: De 1 á 6 p. m.

1387-v.feb.15.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para comisaría de la 7.a sección del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para asiento de la comisaría de la 7.a sección del Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Artigas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Febrero del corriente año á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 27 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1477-v.feb.22.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente de cemento armado en la Isla de Flores

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente de cemento armado en la Isla de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 del mes de Febrero próximo á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 22 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1455-v.feb.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1016-v.26.ab.1912.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la provisión de un vapor, dos lanchas automóviles y cuatro botes á remo para el saneamiento del Puerto.

Llámase á licitación para la provisión de un vapor, dos lanchas automóviles y cuatro botes á remo, para el puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles, de 10 a. m. á 5 p. m., en esta oficina, calle Piedras número 156.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría del Consejo de Administración del Puerto hasta el día 20 de Abril de 1912, á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1912. — *La Oficina.*

1407-v.feb.7.

Dirección General de Faros

AVISO A LOS NAVEGANTES

Habiéndose resuelto sustituir el aparato de luz existente en el *Faro de la Colonia* por otro, se hace saber á los navegantes que desde el *15 de Marzo próximo venidero* hasta nueva resolución, funcionará en el mencionado faro un aparato provisorio con la siguiente característica:

Dos destellos rojos cada diez segundos visibles á cinco millas en estado medio de transparencia atmosférica.—Montevideo, Enero 2 de 1912.—*Ramón N. Muiños,* Director. 1366-v.en.31.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

CAJA DE PENSIONES MILITARES

A los efectos de lo determinado en el artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, que crea la Caja de Pensiones Militares, se hace saber á las viudas, madres viudas é hijos de los militares fallecidos antes de la sanción de dicha ley, que el 24 de Febrero de 1912, vence el plazo acordado para la presentación de las solicitudes de las que se consideren con derecho á pensión, previniéndoseles que vencido dicho término perderán en absoluto el derecho á reclamarla.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*Moller de Berg,* Oficial Mayor. 1316-v.feb.3.

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares", se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*

1964-v.24.feb.1912.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Colocación de lápidas en los nichos y sepulcros

Se previene á los propietarios de nichos y sepulcros de los Cementerios de la Capital, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza que se hace obligatoria la colocación de lápidas y repisas en dichos locales, la Oficina del ramo procederá desde el 13 de Marzo próximo á hacer efectivas las penas establecidas en la citada disposición, cada vez que se solicite permiso para depositar cadáveres ó restos en los nichos ó sepulcros que no se hallen en las condiciones reglamentarias. — Montevideo, Enero 14 de 1912.—*La Administración.*

1397-v.feb.18.

Don José Serrato se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Decamelli, Carmen Alvarez, Rosa Pendola, Lindolfo Miranda y Juan Francisco Duhart, que se encuentran depositados en el nicho del 2.o cuerpo número 438 del Cementerio Central que está á nombre de Juana Camy de Bergeróo y Domingo y José Serrato. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 19 de 1912.—*La Administración.* 1433-v.ab.24.

Los señores Ignacio y Bernardo Aroztegui se han presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Freitas y seis restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los solicitantes.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*La Administración.*

1360-v.ab.12.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Paso del Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría y Subreceptorías respectivas dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.—En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1911.—*El Administrador.*

1094-v.feb.3.

Doña Filomena Evia se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho 1er. cuerpo número 560 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Félix Evia.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.*

1031-v.feb.23.

Don Juan Barreiro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del solar número 1392 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre y de don Hermenegildo Morini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido solar deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.* 1022-v.feb.17.

Doña María Podestá de Deambrosis se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Raggio, Antonio Grandona, Angel Cacimire, Teresa Grasso, María Giuffra, Lorenzo Raggio y los de Juan Echepareborda, que se encuentran depositados en el sepulcro 1er. cuerpo número 221 del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*La Dirección.* 920-v.feb.5.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura y de numeración para esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se presentarán en esta Intendencia hasta el 2 de Febrero de 1912, á las tres p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará una garantía en efectivo equivalente al 10 o|o de su propuesta.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyera por conveniente.—Colonia, Noviembre 13 de 1911.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario. 982-v.2.fro.

Intendencia Municipal de Soriano

AVISO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 687 del Código Rural y á sus efectos, se hace saber:

Que ante esta Intendencia se ha presentado el doctor Alejandro Gallinal solicitando el permiso del caso para encallar y desviar el tramo de camino nacional comprendido entre el kilómetro 163 y 164 de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay (Ramal Oeste).

Con el desvío proyectado se suprimirán los dos pasos á nivel que existen actualmente en la vía.—Mercedes, Enero 15 de 1912.—*Avelino González Viera,* Secretario. 1394-v.feb.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

La Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GENCARELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Acri, domiciliado en la calle Paysandú número 171, y doña HERMINIA MARTILOTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1471-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Ciudadela número 106, y doña JUANA CANABAL GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1472-v.feb.3.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAMANO, de 37 años de edad, de estado viudo de doña Claudia Ircio, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 216, y doña SOFIA PAULLIER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1473-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN PUGA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Redondela, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 27, y doña MIGUELINA RAULILLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Amarfe, Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Piedras número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1449-v.en.31.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1912, á las 9.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO PIÑEYRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento (Villa de la Unión) el 15 de Diciembre de 1887, domiciliado en la calle Figueroa número 160 (Villa de la Unión), y doña MARIA GARCIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 14 de Abril de 1886, domiciliada en la calle Reconquista número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1450-v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1912, á las 2.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIEDRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gondomar, Mañufe, Pontevedra, Galicia (España), el 22 de Junio de 1884, domiciliado en la calle Reconquista número 16, y doña AURORA ARIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pantón, San Félix de Cangas, Lugo, Galicia, (España), el 30 de Octubre de 1889, domiciliada en la calle Agraciada número 475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1451-v.en.31.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOLDAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 200, y doña CLEMENTINA PORTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle San José número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1480-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHMIDT, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 100, y doña MARIA CELIA AICARDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1474-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BASUALDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Arapey número 204, y doña ANA LAVINIA DAL LAGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Gamiga, domiciliada en la calle Arapey número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1475-v.feb.3.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Yaguarón número 180, y doña MARIA ANGELA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Yí número 360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1498-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1921, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BENITEZ APESTEGUI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno 212, y doña MARINA LAPETRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio, domiciliada en la calle Durazno núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1494-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enedo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INOCENCIO GELICICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí núm. 11, y doña AMABILIA TELECHEA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Tacuarí núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1481-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CALVO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela 57, y doña SARA SPERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1482-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lión, domiciliado en la calle San José núm. 215, y doña CONSTANCIA PUERTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle San José núm. 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1483-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ANTONIO JOSE GRAVIANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido núm. 115, y doña ZULEMA CECILIA ARNAYS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1484-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LEMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Ejido núm. 347, y doña CONSUELO VILANOVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad españolola, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1485-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE SUGO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña CATALINA SPERANZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1486-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero de 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RONZONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacional oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 202, y doña MARIA BALAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1452-v.en.31.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1912 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uni-

se en matrimonio don JUAN SOLARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 63, y doña ASUNCION ALARCON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cuareim núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1465-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1912 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, España, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 82, y doña MARIA MOSQUERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, España, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1466-v.feb.2.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CAJLAO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 103 a, y doña NICOLASA CAPOZZOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Minas número 103 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1499-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO ALFONSO SCARABINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm. 112, y doña JULIA COSTANTINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú núm. 427.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1487-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO JOSÉ PEDRO CROGAMO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 73, y doña CARMEN GIUDICE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1459-v.feb.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ ANGEL LUGARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 344, y doña MARIA LUISA GAMBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1460-v.feb.1.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero de 1912 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX OLIVER MARTORELL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón núm. 213, y doña MARIA DE ESCOBAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 229 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1453-v.en.31.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUIDOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 29, y doña GUILLERMINA LUSCHER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle General Fraga número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1502-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASSOLA, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Tala número 64, y doña EUGENIA GALETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Tala número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1497-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MANUEL CANDAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrientes número 33, y doña ANGELA VICTORIA DELUCHI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrientes número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1500-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 200, y doña FRANCISCA SOTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1501-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MAGLIANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Sierra número 108, y doña AMALIA METALLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1503-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1912 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos 27, y doña GENEROSA COTELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1467-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero de 1912 á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESQUERRE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 64, y doña MARGARITA BERRUTTI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1468-v.feb.2.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña JOSEFINA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Plata s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1488-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO MARQUEZ GAZAA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ABBADIE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle 18 de Julio número 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1489-v.feb.5

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 27 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 66, y doña CATALINA CARTOLANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1495-v.feb.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En el Reducto, y el día 25 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGLES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida General Flores número 496, y doña MARIA MATOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1476-v.feb.3.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Enero de 1912 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ PAEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 221, y doña BERNARDINA RIBEIRO PONTES, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasilera, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle José L. Terra núm 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1469-v.feb.2.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 20 del mes de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GOMEZ CAMACHO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad brasilero, nacido en Corumbá, domiciliado en la calle Inglaterra s|n, y doña JULIA JOSEFA MARIÑOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Inglaterra s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

1477-v.feb.3.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMPONOVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña MARIA MINIZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Cuaró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1504-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME DARRAGH MILLER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estrecho núm. 14, y doña AMELIA SUSENA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán núm. 504.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1454-v.en.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1912 á las diez de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEGREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña (España), domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña DOLORES SUAREZ, 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña (España), domiciliada en la calle Cuaró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1455-v.en.31.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO ALBORNOZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Carapé número 69, y doña ORFILIA JOAQUINA BAEQUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Lavalleja número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1505-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1912 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO DOMINGO FREIRE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Chaná núm. 57 a, y doña CONSUELO MARTOR, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 57 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1496-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero de 1912 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ACUÑA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 90, y doña CARMEN SOLER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1470-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1912, á las once de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO JUAN CANALE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 316 a, y doña MARIA INES FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía, domiciliada en la calle Caiguá núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1456-v.en.31.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CONSTANTE WILLAT, de 41 años, de edad, de estado viudo de doña Sofía Britos, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Bulevar Artigas número 163a. y doña JACINTA MARIA TOBIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas númemo 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1490-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL TABERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 207 (Barrio Buena Vista), y doña DOLORES POLERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1491-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FARIAS (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cervantes número 64, y doña NATIVIDAD CORDONES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Eco. Araucho número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1478-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO LINO Y BRIONES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 71, y doña ORFILIA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colóló s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1479-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCARPA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Timbó número 58, y doña CARMEN D'AGOSTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle General Prim s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1461-v.feb.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEREMIAS MAXIMO OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Pública número 172, y doña JACINTA LETTIERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por secrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1462-v.feb.1.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LAGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidda oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 30, y doña ADELAIDA VELOSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por secrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1463-v.feb.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1912, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BISCIA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues núm. 20 v, y doña ALBERTINA JUANA CAROLINA MARIA GUERRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Hocquart núm. 155 c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1457-v.en.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRANCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Coquimbo núm. 22, y doña ROSA VIGEZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1458-v.en.31.

20 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PLÁ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Santa Lucía s|n, y doña PETRONA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1492-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUILERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña GUILLERMA SANGUINETTI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de los Molinos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1464-v.feb.1.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANTONIO SALVATORI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Sayago, y doña ROSA ISABEL JOSEFA FERRANDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Molinos número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1493-v.feb.5.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil ó Intestados de 1er. turno doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PEREGRINA GREGORIO BUELA DE ARNOULD, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Enero 13 de 1912.—*D. E. González*, Escribano Público. 1371-v.feb.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido á don Manuel Narancio el registro de una mina de talco ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de la Colonia, á la que denomina "Yacimiento N.". Dicha mina se encuentra ubicada en Conchillas, próxima á la costa del arroyo Miguelete, campos del señor Enrique Newton. A los efectos del artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 19 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario. 1227-v.feb.2.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á la Sucesión Harriague y á don Enrique Pera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 201, á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos destinados á ensanche de las Obras del Puerto del Salto, les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Los terrenos de la Sucesión Harriague son los siguientes: Número 1. Limitado por el Norte, con la calle 19 de Abril; por el Este, con la calle Ceibal; por el Sur, con el terreno de Enrique Pera. Número 4. Limitado por el Norte, con la calle Arapey; por el Este, con la calle Ceibal; por el Sur, con el terreno de Enrique Pera y por el Oeste, con el solar número 5 de la sucesión Harriague. Número 5. Limitado por el Norte, con la calle Arapey y Plaza Artigas; por el Este, con el solar número 4 de la Sucesión Hariague. Los de don Enrique Pera son los siguientes: Número 2. Limitado por el Norte, con el solar número 1 de la Sucesión Hariague; por el Este, con la calle Ceibal; por el Sur, con la calle Arapey y por el Oeste, con el solar número... del señor Pera. Número 3. Limitado por el Este con el solar número 2 del señor Pera; por el Sur, con la calle Arapey y Plaza Artigas. El Juzgado hace constar que dichas expropiaciones han sido autorizadas por leyes de 13 de Noviembre de 1905, 29 de Abril de 1909 y decretó del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Noviembre del corriente año. Tanto las leyes como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Del empréstito de tres millones de pesos votados por la Honorable Cámara de Representantes para obras de vialidad, canalización de ríos y mejoras en los puertos, destínase la suma de cuarenta mil pesos: A) Para realizar las expropiaciones tendientes á mejorar las condiciones de embarque y desembarque en el Puerto del Salto; B) Para expropiar los dos terrenos edificados en la calle Arapey esquina Ceibal, de propiedad de Juan Casterá y Sucesión Harriague, respectivamente, á cuyo efecto la expropiación se declara de utilidad pública; C) Para la construcción de un edificio en los referidos terrenos para las Oficinas del Resguardo Central." "Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para que siga el juicio de expropiación correspondiente, así como para la adquisición amigable de los bienes á expropiar." "Artículo 1.o Modifícase el inciso B del artículo 1.o de la ley de fecha 13 de Noviembre de 1905, que destinó la suma de cuarenta mil pesos á mejoras en el Puerto del Salto, en la siguiente forma: B) Para expropiar los terrenos particulares comprendidos dentro de los siguientes límites: Calle 19 de Abril, calle Ceibal, arroyo Ceibal y Río Uruguay, á cuyo efecto la expropiación se declara de utilidad pública.—Montevideo, Diciembre de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario. 1317-v.feb.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á doña Dolores Martins de Contreras y sucesión Contreras, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un campo les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 30 de Septiembre y decreto reglamentario de 9 de Diciembre del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los Departamentos de Campaña que juzgue más apropiados, seis estaciones agronómicas con sus correspondientes granjas modelos. El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada Estación, etc." "Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en caso necesario las tierras destinadas á los establecimientos que se crean por este artículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la referida expropiación." "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de un área de mil hectáreas de los campos de propiedad de doña Dolores Martins de Contreras y sucesión Contreras, en el Departamento de Cerro Largo, ubicado entre los límites siguientes: al Norte, Camino Departamental al Paso de Mazangano del Río Negro; al Sur, el arroyo del Sauce; al Este, a cuchilla Grande; al Oeste, una línea divisoria con más campo de la misma sucesión."—Montevideo, Diciembre de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario. 1318-v.feb.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Matildo Galo, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un campo le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 30 de Septiembre y decreto reglamentario de fecha 2 de Diciembre del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los parajes de los Departamentos de Campaña que juzgue más apropiados, seis estaciones agronómicas con sus correspondientes granjas modelos. El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada estación, etc." "Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en caso necesario las tierras destinadas á los establecimientos que se crean por este artículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la referida expropiación." "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una área de mil hectáreas del campo de propiedad de don Matilde Galo, ubicado en Villasboas (Departamento de Durazno), y que se deslinda así: Por el Norte, la Sucesión Ramos; por el Noroeste, el arroyo Villasboas; por el Sudoeste, doña Dormitilda Miere y Sucesión Borda; por el Sud, las Sucesiones Stajano y Urcta; y por el Oeste, resto del mismo campo por donde atraviesa la línea del Ferrocarril Central de Durazno á Villasboas, según se demuestra en el croquis respectivo."—Montevideo, Diciembre 29 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario. 1319-v.feb.8.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Espueys, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 14 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 1000-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RELACION DE LAS COSTAS depositadas en la Oficina de Crédito Público por la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, de conformidad á lo dispuesto por el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, durante el año 1911, á saber: Autos José Gentini con Adolfo Franchi, al Juez de Paz Platero, 1.60. Concurso Adolfo Castiglia y otro, al Juez de Paz Fernández 2.60. Doña María Lasaga contra don Miguel Garate al Juez de Paz Céspedes Navarrete 1.20. Juan y Ernesto Biglio contra José Gómez Martínez al Juez de Paz Fernández, 2.20. Juana Cardozo y Pena contra Marcelino Islas, al Alguacil Perdomo, 6.60. Adelina Coto de Dorrego, al escribano Barrere, 3.50. José T. Varela y Cía. en autos Teresa Viani con Pedro Fernández, al procurador Guillot, 1.65; al Juez de Paz Recalde, 0.08; al escribano Linares, 1.37. Concurso Manuel Muñoz y Mames, á la parte de Kieffer, 0.04. Josefa C. de Rodríguez contra Inocencio M. Rodríguez, al Alguacil Perdomo, 1.54; al tasador Boragino, 0.27; á la señora de Rodríguez, 0.27. Corina López, incapacidad, al Juez de Paz Carámbula, 6.00. María Coronincas de Serra contra Alfonso Serra, al Juez de Paz Olloniego, 2.00. Juan F. Artaras contra Filomeno D'Amico, al actor Artaras, 2.25. Pablo Scremini contra Tomás Sartori (hijo), al escribano Linares 2.40; al Juez de Paz Mula, 4.70. Rafaela De Pietro con Francisca Catarozzi, al tasador Palomino y Zipitría, 0.53. Mercedes de Viana de del Castillo con Enrique del Castillo, al escribano Musto, 3.48; al tasador Medina 1.01. Pascual Sepe contra Antonio Polcino, al perito Jones Brown, 2.05. Leonor Barlaro contra Joaquín Ramos, al alguacil Santiñaque, 0.60. Concurso de Bernardo Airos, al Juez de Paz Aladio, 1.28. Pascual Sepe contra Antonio Polcino, al Juez de Paz Fernández, 1.35; al perito Brown, 2.05. Concurso de José Pedro Carve (prorrateo), al Juez de Paz Uriarte, 0.08; al Juez de Paz Sosa, 0.08; á "La Prensa", 0.53; al procurador Francis (Mari y Jens) 5.64; al tasador Giralt, 0.30. Pedro Denis y Ana Zapepi, al Juez de Paz Fernández, 2.40. Octavio Maestrini contra Angel Sacchi, al Juez de Paz Fernández, 1.50. Agustín Aveleyra con Leopoldo Gurbelo, al Juez de Paz Zabalia, 1.00. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Manuel Taboada y otro, al Juez de Paz Muñoz, 1.60; al Juez de Paz Reyes Lerena, 2.60. José Seguí, protesta, al Juez de Paz Ortiz, 2.40. María Bermúda de Revuelta (pensión), al Juez de Paz Fernández 2.40. Ana María Etcheverry contra Carlos Varcillaur, al tasador Medina, 0.47. Rosendo Bravo contra Juan

Liñán, al Juez de Paz Guani, 0.13. Eduardo D. Rauschert é Isabel M. F. Rivas, al tasador Medina, 0.75. Juana Reguli de Bardas contra Osvaldo Bardas, á Brancatto, 0.40. Octavio Maestrini contra Angel Sacchi al Juez de Paz Fernández, 1.50. Emilio Fontana contra Nicolás Gómez, al Juez de Paz Fernández, 1.60. Sucesión Teodoro Latorre y doña Emilia Almeida, al doctor Alberto Guani, 6.00. Juan F. Coelho contra Eusebio Suárez, al escribano Enrique Segovia y Graña, 3.80; al Juez de Paz Mello (Rivera), 2.40. Rosa Figuerón de Carrigo contra Cicerón Carrigo, al escribano Federico I. Aguiar, 3.80; al Juez de Paz de Artigas, 1.20. Castellanos y Regules contra Felipe Lagarmilla, al Juez de Paz Fernández, 2.60. Tomás Mercant y Dolores Ruibal, al Juez de Paz Artecona, 1.60. Arturo Pedro Navas y María Magdalena Quinteros, al Juez de Paz Brunel Solsona, 2.00. Santiago Murdoch contra Filomena Bruno de Ciffone, al Teniente Alcalde Pérez, 0.40. Josefa García de Casavalle (información), al tasador Martorell, 1.95. Eduardo Albanell contra Jerónimo Gonzatto, al tasador Medina, 0.33. Luis González, rectificación de partida, al tasador Medina 1.90. Alfredo del Monte y Martina Guignola, al Juez de Paz Fernández, 2.00. Amelia Duvegneau contra Luis Dupuy, al tasador Medina, 0.75. Avelina Coto de Dorrego, sucesión, al Juez de Paz Fabla, 4.00. Orfilio Muñer, rectificación, al Juez de Paz Oliver, 3.00. Carlos Valente, tercería, al tasador Martorell, 0.80. Guillermo López contra Aníbal Méndez, al tasador Chiozza, 2.00. Josefa C. de Rodríguez contra Inocencio M. Rodríguez, al escribano Vidal, 0.29; al Alguacil Perdomo, 0.33; al tasador Boragnio, 0.05; al tasador Chiozza, 0.25; á la señora de Rodríguez, 0.05. José F. Varela y Cía., tercería, al procurador Guiffot, 2.02; al Juez de Paz Recalde, 0.10. José F. Varela, tercería, al tasador Condon, 0.20. Pedro Lagarde y María Churruty y otros, rectificación, al Juez de Paz Miller, 1.80. Andrés C. y Juan Mazzino, tercería, al Juez de Paz Bastos, 4.45. José Luis Tejera contra María T. Santana, al escribano Rodríguez Rocha, 3.94. Sofía Brown contra Arturo Carbone, al tasador Martorell, 3.90. Ricardo Lago contra Joaquín García, al tasador Palomino Zipitría, 1.50. Rafael De Marco contra Juan Torres, al tasador Márquez, 0.75. José Lizarazú contra José López Saralegui, al Juez de Paz Lamela, 6.60. Ladislao Palomeque contra Joaquín Ces, al Juez de Paz Lamela, 0.90. La Intendencia Municipal con Francisco De Ferrari, al Juez de Paz Zaballa, 2.00. Concurso Pablo Delbene, al doctor F. Delbene, 4.99; al tasador Medina, 0.48; al tasador Hernández, 0.13. Julia Gasso de Giribone contra Francisco Dimenza, al Juez de Paz Brunel Solsona, 3.20. Concurso Elbio Zaballa y Zorrilla á A. Parrondo, 1.00. P. Brellier y Cía. contra Antonio Varela, al demandado, 1.25. Felipa Teninera de Catura contra Ignacio Hernández, al tasador Márquez, 2.85. Margarita Burgueño de Rodríguez y otra, venia, al Juez de Paz Figares, 2.00. Federico Delbene, notificación judicial, á Pablo Delbene, 1.00; al tasador Botta, 0.80; al tasador Medina, 0.50. Manuel Rivero contra Francisco Brancatto y Cía., al doctor Perdomo, 12.45; al doctor Machado, 0.99; al Teniente Alcalde Mermis, 0.94; al tasador Pérez Carta, 0.67; al tasador Carvalho, 0.73. Basilia Biondo contra Antonio Ferro, al Juez de Paz M. Federico, 3.00; al Juez de Paz Bardier, 3.00. Angela S. de Bidon solicitando la remoción del tutor Francisco Ortiz, al Teniente Alcalde J. Romero, 1.68; al Juez de Paz H. Sánchez Alverez, 1.44. Ricardo Lago contra Joaquín García, al tasador Hernández, 0.10. José Musso contra Justo G. Fernández, al Juez de Paz Ramírez, 5.20. José Musso contra Justo G. Fernández, al ejecutante, 16.40. Concurso Justo G. Fernández, A. Seitune, 2.00; al actor Jesús González, 4.00. — Montevideo, Enero 26 de 1912. — *Avelino Barbot*, Actuario.

1470-v.feb.6.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de FRANCISCO FERREIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Diciembre 20 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

1302-v.mz.2.

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de MICAELA MÉNDEZ, se cita y emplaza á Innumerable Fernández, Crescencia Fernández y Carlota Fernández (representada por su estirpe), para que dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Rocha, Abril 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

974-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL— Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber á doña Matilde Torrecillas que en los autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira contra su esposa doña Matilde Torrecillas solicitando conversión en divorcio absoluto se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Noviembre 29 de 1911.— Vistos: Estos autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Buenos Aires por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, en los autos seguidos por doña Matilde Torrecillas contra don Vicente R. d'Oliveira, sobre divorcio. Resultando: 1.o Que como se desprende de la sentencia testimoniada de fs. 2 v. y siguientes, con fecha 19 de Febrero de 1903 fué decretado el divorcio de los cónyuges doña Matilde Torrecillas y don Vicente R. d'Oliveira, fundándose el fallo en las causales de adulterio público y abandono del hogar por más de diez años por parte del marido; 2.o Que del certificado de fs. 7 resulta que dicha sentencia fué consentida por ambas partes, recibiendo por tanto autoridad de cosa juzgada; 3.o Que á fs. 10 don Vicente R. d'Oliveira fundándose en los recaudos relacionados y amparándose en el artículo 6.o de la ley de Julio 11 de 1910, solicita se decrete la conversión en divorcio absoluto; 4.o Que oído el representante del Ministerio Público, dicho funcionario manifestó no tener reparo alguno que oponer á lo solicitado. Considerando: 1.o Que pueden reducirse á tres las cuestiones legales que se plantean en el caso "sub-judice", á saber: a) Si puede prescindirse del juicio previo de exequatur; b) Si tratándose de un matrimonio celebrado en la República Argentina, cuya legislación sólo consagra el divorcio bajo la forma de separación de cónyuge, puede el marido domiciliado en el país solicitar se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación personal dictada por las autoridades argentinas; c) Caso de resolverse las dos cuestiones antedichas en sentido afirmativo, determinar si la sentencia que decretó la separación de los cónyuges d'Oliveira-Torrecillas reune las condiciones exigidas por el artículo 33 de la ley de 28 de Octubre de 1907, modificado en parte por el artículo 6.o de la ley 11 de Julio de 1910; 2.o Que con respecto al primer punto, el Juzgado acepta en un todo la doctrina sustentada por el postulante á fs. 10 y siguientes. Reproduciendo en este lugar los fundamentos aducidos por el proveyente, en la resolución de un caso análogo, puede decirse que el señor d'Oliveira no presenta la sentencia de separación de cuerpos, á efecto de ejecutarla, pues dicha sentencia ha sido plenamente cumplida en cuanto á su objeto, ó sea á la separación de los cónyuges. Lo que el postulante pretende es que se convierta su estado de separación en divorcio absoluto, lo cual no supone, en forma alguna, *ejecutar la sentencia extranjera* que decretó la separación personal, *sino el ejercicio de un derecho* acordado por la ley nacional á cualquiera de los cónyuges domiciliados en el país que hayan obtenido sentencia de separación personal y que, como tal, pueden hacerlo valer á su arbitrio. Quien instaura acción de conversión, solo está obligado á probar un hecho principal, esto es, que por sentencia ejecutoriada ha sido decretada la separación de cuerpos entre él y su cónyuge. Dicha prueba la ha producido el peticionante, acompañando un testimonio debidamente legalizado de la sentencia dictada en Buenos Aires por el Juez de primera instancia en lo Civil y acreditando por certificado especial que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. *La sentencia extranjera sólo constituye, pues, en el caso sub-judice*, un instrumento probatorio con todo el valor del acto auténtico, resumiendo los requisitos determinados en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1553 del Código Civil. Invocada la sentencia extranjera como "resjudicata", el Juzgado debe aceptarla como tal, por las razones expuestas, sin que el postulante haya obtenido previamente una declaración de exequatur. Este criterio se ajusta á la doctrina sustentada por los tratadistas Weise, Gable, Fiore y otros autores, quienes sostienen que sólo debe exigirse el juicio previo de exequatur, cuando se trata de la ejecución de la sentencia extranjera, pero no cuando se presenta por vía de prueba, para la constatación de un hecho cualquiera, como ser, la capacidad ó estado de un individuo. De acuerdo con lo expuesto el Juzgado acepta de plano la sentencia extranjera, y estudiando su valor con arreglo á nuestra legislación no trepida en tenerla como cosa juzgada y como prueba irrecusable del estado que invoca don Vicente R. d'Oliveira; 3.o Que en cuanto á la segunda cuestión que se plantea debe resolverse afirmativamente. De acuerdo con los principio de la doctrina territorial, doctrina aceptada por nuestra jurisprudencia, es la ley del lugar del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio. Y no puede ser de otra manera, pues de aceptarse como regla la ley del lugar de la celebración del contrato matrimonial, se conspiraría contra principios en que están interesados el orden público y las buenas costumbres. A pesar de esto la solución tendría que ser negativa si se tuviera solamente en cuenta el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, celebrado entre nuestro país y la República Argentina, según el cual la ley del domicilio matrimonial rige: a) La separación conyugal; b) La disolubilidad del matrimonio, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en el cual se celebró. De acuerdo, pues, con esta disposición, no podría decretarse el divorcio en el caso "sub-judice", por cuanto la ley vigente, en el domicilio matrimonial admite el divorcio absoluto, en tanto que la del lugar de la celebración de matrimonio sólo lo admite bajo la forma restringida ó sea la de separación de cuerpos. Esto no obstante el Juez de sentencia entiende de su deber acceder á lo solicitado, sin incurrir en transgresiones legales, fundándose en lo dispuesto por el artículo 4.o del Protocolo Adicional, inspirado en los verdaderos principios de la doctrina territorial, según el cual "las leyes de los demás Estados jamás serán aplicadas contra las instituciones políticas, las leyes de orden público ó las buenas costumbres del lugar del proceso", siendo de *hacer constar que las* disposiciones del Protocolo Adicional *forman parte* integrante de los tratados celebrados entre las potencias signatarias, según se consigna en su artículo 7.o. En consecuencia, si se admite que la institución del divorcio es de orden público, no sería admisible la aplicación en el caso "sub-judice" de lo dispuesto por el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, porque de hacerlo se atentaría contra una ley de orden público en nuestro país, cuyo caso está expresamente exceptuado en su aplicación por el citado artículo 4.o del Protocolo Adicional. Ahora bien: es incuestionable que la institución del divorcio debe ser considerada entre las instituciones que por su esencia son de órden público, pues su creación responde á altas razones de moralidad y afecta directamente las normas que rigen la constitución de la familia, base de la organización social. En este sentido su calificación ha sido generalmente admitida por la jurisprudencia y sostenida por la doctrina de eminentes tratadistas, por lo cual se hace necesario extenderse en consideraciones al respecto, pudiendo verse sobre el particular la luminosa consulta evacuada por el doctor José Pedro Varela, publicada en "El País" en Septiembre del año ppdo., cuyas conclusiones son las consignadas en esta sentencia. Siendo, pues, de orden público la institución del divorcio, la ley que la rige, como toda ley de orden público, debe ser aplicada por los jueces con carácter preceptivo á todos los cónyuges domiciliados en el país que piden acogerse á sus beneficios, sea cual sea su nacionalidad ó la ley del lugar de la celebración del matrimonio. Poco importa que el señor d'Oliveira, una vez obtenido el divorcio, revista la dualidad de divorciado en nuestro país y de casado, aunque separado personalmente, en la República Argentina, ya que la sentencia que se dicta no producirá efectos extraterritoriales, pues si bien esa circunstancia podrá importar una consideración personal para el señor d'Oliveira, no puede en cambio ser tenida como argumento legal que obste en forma alguna para que á petición de partes se decrete el divorcio. Si el orden público en la República Argentina impone la indisolubilidad del vínculo matrimonial, ese mismo orden público impone en nuestro país su disolución á pedido de partes en los casos determinados por las leyes de divorcio vigentes; 4.o Que resta únicamente examinar si el señor d'Oliveira se halla en las condiciones que prescriben los artículos 33 y 6.o de las leyes 28 de Octubre de 1907 y 11 de Julio de 1910. Dos son los extremos requeridos para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación personal: a) Que las causas que motivaron la separación sean de las comprendidas en el artículo 2.o de la ley primeramente citada; y b) Que hayan transcurrido tres años de estar ejecutoriada la sentencia. A ambos extremos concurren en este caso, pues en cuanto al primero la separación está fundada en las causales de adulterio y abandono, previstas en los incisos 1.o y 5.o del citado artículo 2.o y en cuanto al 2.o han transcurrido más de ocho años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando procedente la acción deducida y decretando la conversión en divorcio de la separación de los cónyuges Vicente R. d'Oliveira y doña Matilde Torrecillas, separación decretada por los Tribunales Argentinos con fecha 19 de Febrero del año 1903. Notifíquese esta sentencia á doña Matilde Torrecillas por edictos que se publicarán en dos diarios por el término de noventa días, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, comuníquese á la Oficina del Estado Civil y una vez agregados los diarios á los autos, lo que podrá hacerse sin necesidad de nuevo escrito, archívese previo pago de costas.—*Ernesto Llovet*. Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

1213-v.mz.18.

Juzgado de Paz de la 5.a sección del Departamento de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos sucesorios de doña ANA GONZÁLEZ DE CURBELO y don SERVANDO CURBELO, se hace saber al público que el día cuatro de Febrero del corriente año 1912, á las tres y media de la tarde, se procederá por el martillero don Ramón Alejo Gigena, á la venta en remate público de todos los ganados vacuno y lanar pertenecientes á las expresadas sucesiones, cuya venta tendrá lugar en la fecha indicada en el lugar del fallecimiento de la causante doña Ana González de Curbelo, domicilio actual de don Pablo Curbelo, en Puntas de Molles del Pescado. Previénese al señor rematador que no debe admitir oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que según clasificación es del modo siguiente: De los ganados pertenecientes á la causante doña Ana González de Curbelo: Bueyes, á razón de trece pesos cada uno. Novillos, á razón de doce pesos y medio cada uno. Ganado de cría, á razón de ocho pesos cada uno. Ganado lanar, á razón de un peso con cuarenta centésimos cada uno.—Ganado perteneciente á don Servando Curbelo; Bueyes, á razón de trece pesos cada uno. Ganado de cría, á razón de ocho pesos cada uno. Ganado lanar, á razón de un peso con cincuenta centésimos cada uno. Se hacen estas pu-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

blicaciones por el término de diez días como lo dispone el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil.—Nico Pérez, Enero 20 de 1912.—*Laurencio Rodríguez* (hijo), Juez de Paz de la 5.a sección de Florida. 1435-v.feb.2.

COMERCIALES

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Slongo las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Brasil número 130, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 30 de 1912.—*Esteban Mottinelli.* 1481-v.feb.24.

Venta de fábrica

Por el presente ponemos en conocimiento del público que hemos prometido vender á los señores Esteban Armas y Cía. la fábrica de creolina que teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Patria número 580.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Laporta, Galeano y Compañía.* 1479-v.feb.24.

Al comercio y al público

Participamos que tenemos proyectado disolver totalmente la sociedad comercial que gira en este pueblo bajo la razón social Boscarini y Caggiano, y la constituímos los firmantes. Quedará con el activo y pasivo de dicha sociedad don Cesáreo Boscarini, y desligado de ella, absolutamente, don Francisco Caggiano. A los efectos de que trata la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Santa Isabel, Enero 29 de 1912.—*Cesáreo Boscarini.—Francisco Caggiano.* 1478-v.mar.1.o.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á doña Emilia Mergüin el negocio de mi propiedad que en el ramo de puesto de verduras tenía establecido en la calle Cerro Largo número 475. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Enero 27 de 1912.—*Juan Figliamonte.* 1476-v.feb.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha ante el escribano público don Zoilo De Simone se ha disuelto amigablemente la sociedad que giraba en este pueblo bajo la firma Cabrera y Percovich, en los ramos de tienda, almacén, acopio de cereales, etc., quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Juan J. Percovich.—San Antonio (Canelones), Enero 25 de 1912.—*N. Cabrera* (hijo). — *Juan J. Percovich.* 1474-v.feb.27.

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, José Sanabria y Esteban Peluffo hacen saber: Que con esta fecha hemos rescindido el contrato que teníamos celebrado con los señores Soto, Hermosilla y Compañía para colocar avisos reclamos sobre el pretil de la confitería y café "La Giralda", quedando todas las instalaciones que hemos construído hasta la fecha de propiedad de los señores Soto, Hermosilla y Compañía. El importe de los avisos hasta el 31 del presente mes lo cobrarán los señores Sanabria y Peluffo, y desde el primero de Febrero próximo en adelante, los señores Soto, Hermosilla y Compañía, con quienes se entenderán los interesados que deseen colocar avisos.—Montevideo, Enero 25 de 1912.—*José Sanabria.—Esteban Peluffo.*—Conformes: *Soto, Hermosilla y Compañía.* 1472-v.feb.22.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y á los interesados en particular, que la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas y billar, situada en San Juan Bautista (2.a sección del Departamento de Canelones), que giraba bajo la razón social de Lateulade hermanos, ha sido adquirida en propiedad por C. Moré, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa.—San Juan Bautista, Enero 25 de 1912. — *Lateulade hermanos.* 1468-v.feb.21.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido á Pascual Ponce las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en el Camino Maldonado (Maroñas). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos acreedores para que en el término de treinta se peresenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 25 de 1912.—*Martín Juñen.* 1466-v.feb.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Zaira Viuda de Juñón, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada núms. 169 y 171 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 23 de 1912.—*José y Francisco Carreras.* 1456-v.feb.17.

Al público y al comercio

Participamos que de común acuerdo y por escritura de esta fecha ante el escribano don Cristino Micoud, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para comerciar en los ramos de fidelería, en la calle Ciudadela número 148, quedando al frente de dicho comercio el socio don Dionisio Fernández. Toda persona que se considere acreedora se servirá pasar por dicha casa dentro del término de treinta días que le será abonado inmediatamente su crédito.—Montevideo, Enero 23 de 1912.—*Dionisio Fernández.—Vicente Durán.* 1464-v.feb.17.

Al público y al comercio

Participo que tengo concertado con el señor Pedro Clerico el venderle mi casa de comercio establecida en esta capital, Avenida 18 de Julio números 312 al 318, en el ramo de café y billares, denominada "Café Libertad", debiendo extenderse la escritura definitiva dentro del plazo de treinta días por ante el escribano don José María Latorre. Los que se consideren acreedores míos deben comparecer, dentro del término establecido, en dicho negocio á solventar sus créditos.—Montevideo, Enero 22 de 1912.—*Carlos Bértola.* 1430-v.feb.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Casco y Barrere, en los ramos de café y billar, sito en la calle Continuación Agraciada sin número (Cuchilla Juan Fernández), quedando á cargo de dicha casa el socio don Victoriano Casco. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 22 de 1912.—*Victoriano Casco.—Norberto Barrere.* 1426-v.feb.22.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Martín D. Gadea y Laudelino Prego la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, talabartería y sus anexos, tengo establecida en el paraje "Olimar Chico" del Departamento de Minas. A los efectos de lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días, pasados los cuales cesa toda obligación y responsabilidad por parte de los compradores.—Olimar Chico, Enero 22 de 1912.—*Anarolino López.* 1425-v.feb.22.

Venta de negocio

El que suscribe hace saber al comercio que ha vendido las existencias de su casa de comercio que en el ramo de café, confitería, restaurant y billar, tenía establecida en la Estación Fray Marcos, del Departamento de Florida, á don Hugo Bianchi Stagno. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre del año 1904 se hace esta publicación, previniéndole á los señores acreedores que dentro del plazo de la ley deben presentar sus créditos para serles abonados, á los señores Grela y Goñi, calle 25 de Mayo número 445, en Montevideo.—Estación Fray Marcos, Enero 20 de 1912.—*Victoriano Echeverría.* 1465-v.feb.21.

Al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Manuel Lodeiro mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Pérez Castellanos número 55, en el ramo de fideos, etc., llamada "Fidelería de la Marina".—Montevideo, Enero 20 de 1912.—*Mariano Ricci.—Manuel Lodeiro.* 1437-v.feb.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que desde la fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, tienda, etc., giraba en el paraje denominado Arbolito, bajo la razón social de Eugenio y Antonio Cartabbia, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Cartabbia hermanos, y que la constituyen Antonio y Vicente. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación.—Paysandú, Enero 20 de 1912.—*Eugenio y Antonio Cartabbia.* 1434-v.feb.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Angel González y Hno. el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Buenos Aires núm. 160 esquina Misiones de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 20 de 1912.—*José Lago.* 1416-v.feb.14.

Al comercio

Participamos al comercio que por escritura pasada con esta fecha por ante el escribano Juan T. Mengotti he prometido en venta á los señores Martín y Pedro Silva, todas las existencias que constituyen la casa que en el ramo de almacén, tienda, fonda y demás anexos poseo en propiedad en el local de La Frigorífica Uruguaya, en la villa del Cerro. Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 19 de 1912.—*Andrés Prefumo.—Martín Silva.—Pedro Silva.* 1420-v.feb.21.

Venta de confitería

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Miguel P. Sierra y Compañía las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Piedras número 107, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, 19 de Enero de 1912.—*Anselmo González.* 1409-v.feb.13.

Disolución de sociedad y admisión de socio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Carmelo Saavedra y Cía., en el restaurant sito en la calle 18 de Julio 407 esquina á la de José Pedro Varela (Unión) de este Departamento, quedando á cargo del activo y pasivo del mismo el socio don José Gradín, quien admite en sociedad á don Manuel Trigo Quiroga. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 18 de 1912.—*Carmelo Saavedra.—José Gradín.—Manuel Trigo Quiroga.* 1417-v.feb.14.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Enrique Chiappini el negocio de mi propiedad sito en la calle Vilardebó esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 18 de 1912.—*Clemente Gutiérrez.* 1406-v.feb.12.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre la 1904 hago saber que he vendido á don José De León mi casa de comercio sita en la calle Santa Lucía esquina Colón número 151 (Nuevo París), quedando el activo y pasivo á cargo de dicho señor. El que se considere con algún derecho que se presente en el término de 30 días, contados desde esta fecha. — Montevideo, Enero 18 de 1912.—*Bonifacio Alvarez.* 1405-v.feb.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el ramo de fábrica de rodados, establecida en la villa de la Unión, frente á la plaza 20 de Febrero, quedando á cargo del activo y pasivo don Juan Duhart (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación — Villa de la Unión, Enero 18 de 1912. — *Lázaro Cottini.* — *Juan Duhart* (hijo). 1402-v.feb.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el restaurant sito en la calle Nuevo Circo esquina So-

ciedad Hípica (Maroñas), y que giraba bajo la razón social de Gandra y Chiocca. Al mismo tiempo hacemos constar que hemos formado una nueva sociedad para explotar el mismo negocio, formada por los señores don José Gandra y don Ricardo Moledo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 17 de 1912.—*José Gandra.*—*Albertio Chiocca.*—*Ricardo Moledo.* 1458-v.feb.17.

Venta de casa de comercio

A los efectos legales hago saber al público y al comercio que voy á vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y tienda y anexos establecida en Rivera. Todas las personas que se consideren acreedores de la dicha casa deben avisarlo dentro de treinta días contados desde hoy, dirigiéndose á ella.—Rivera, Enero 17 de 1912.—*Hermelino E. Villanueva.* 1415-v.feb.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general que, según documento privado, con fecha 10 de Enero de 1912 fué disuelta la sociedad en el ramo de ganadería en el Departamento de Minas que giraba bajo el nombre de Casella y Varela, quedando este último con el pasivo y activo. A los efectos de la ley se hace esta publicación — Montevideo, Enero 17 de 1912.—*Casella y Varela.*

1400-v.feb.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores Roberto Restano y Compañía el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle 18 de Julio número 880 esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 17 de 1912.—*A. Bravo é hijo.* 1392-v.feb.10.

Al comercio

Participamos al comercio que por escritura que con fecha 11 de Enero del corriente año autorizó el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), hemos disuelto la sociedad que con el objeto de abastecer carnicerías con ganado vacuno y lanar, teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de T. Alonzo y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Tomás Alonzo. De acuerdo con la ley respectiva hacemos la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten á percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, Enero 17 de 1912. — *Conrado Canfield.* — *Eugenio Forcade.* — *Tomás Alonzo.* 1396-v.feb.10

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio sita en el Paso de Navarro (Departamento de Río Negro), á los señores Correa y de la Cruz. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación para que la nueva firma, una vez vencido el término que acuerda la ley, quede exenta de toda obligación.—Paso de Navarro, Enero 16 de 1912.—*José Colombo.*

1418-v.feb.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he contratado vender á favor de don José Migues mi casa de negocio en el ramo de carbonería, establecida en la calle Santa Lucía número 96, de esta ciudad. A los efectos de la ley le 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho se presenten con sus justificativos para serles satisfechos, dentro del plazo de treinta días, pasado que sea dicho término el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 16 de 1912. — *José Bello López.* 1399-v.feb.12.

Venta de casa de comercio

El señor José Castagnello ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de almacén, sita en la calle Santa María número 26 esquina Guaviyú, á don Francisco García, y á los efectos que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Enero 15 de 1912.—*José Castagnello.*

1385-v.feb.16.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á don Francisco Vacca mi casa de comercio sita en el pueblo de San Ramón (Departamento de Canelones), quedando el activo y pasivo á cargo de dicho señor.—Montevideo, Enero 15 de 1912.—*Marcos Vacca.* 1375-v.feb.8.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamient.	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		MONTEVIDEO		
1.º	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado 25	Paso Molino	V.	30 de Junio de 1912
		CANELONES		
1.º	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	30 de Junio de 1912
1.º	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	30 de Junio de 1912
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 2	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	1er. grado 5	San José	M.	15 de Febrero de 1912
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
2.º	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	1er. grado núm. 2	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	30 de Junio de 1912
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado 17	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 16..	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.º	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	2.o grado 1.....	Treinta y Tres	V.	15 de Febrero de 1912
1.º	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 26..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 2	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 38...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 23..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.º	1er. grado núm. 2	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2º grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Ibicumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9....	Chacras de Constitución	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 22...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cerro Porteño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.º	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912

(Sigue en la página 368).

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45..	Minuano........................	V. y M.	30 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.— Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiéra de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujerés, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1414-perm.625.

de que sean satisfechos sus créditos, pues vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Rincón del Palacio, Enero 11 de 1912.—*Tomás R. González.*
1389-v.feb.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que según escritura pública autorizada por el Escribano don Delfino Bayce, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Biancardi y Zabalo, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecido en la calle 18 de Julio esquina Daymán, quedando con el activo y pasivo el socio don Juan Biancardi. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Paysandú, Enero 11 de 1912.—*Celedonio Zabalo.—Juan Biancardi.* 1377-v.feb.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Bibiano E. Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan Jackson esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 11 de 1912.—*Fernández Ramos y Rivera.* 1361-v.feb.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Leandro García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 337, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 11 de 1912. — *Manuel Tasende.*
1359-v.feb.5.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Casaglia y Ferrari las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Maldonado s|n denominada "La Industrial". A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Enero 11 de 1912.—*Enrique Gully.* 1367-v.feb.7.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que hemos vendido á don José Sarolegui las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenemos establecida en el camino del Cerro y camino Barra Santa Lucía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 11 de 1912.—*Podestá Hnos.*
1368-v.feb.7.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por ante el escribano don Máximo R. Anastasia y con fecha 8 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba en la 10.a sección del Departamento de Minas, bajo la firma de Crecenzio hermanos. A los efectos legales y á fin de que todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad puedan presentarse con los justificativos del caso para serles abonados sus créditos, hacemos esta publicación.—Treinta y Tres, Enero 10 de 1912.—*Miguel de Crecenzio.—Rafael de Crecenzio.*
1438-v.feb.23.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Jesús López Martínez, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto esquina del Pilar, cuyo comprador continuará los mismos negocios en el local citado.—Melo, Enero 10 de 1912.—*José Antonio Fernández.* 1386-v.feb.16.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que en fecha 2 del presente mes entregué á la mayoría de mis acreedores todas las existencias de mi comercio. "Hotel Oriental" situado en la calle Sarandí esquina Río Negro de este pueblo, y que dichos acreedores prometieron vender aquellas existencias por quinientos pesos á don Manuel Lopetegui, bajo las bases establecidas en el compromiso respectivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Rivera, Enero 10 de 1912. —*Florencio Bálsamo.* 1369-v.feb.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Varela y Núñez, en el ramo de carbonería, sita en la calle Colonia número 359, quedando á cargo de la casa el socio Francisco Varela, el que ha constituído una nueva sociedad con el señor José Varela, para explotar la misma casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 10 de 1912.—*Francisco Varela.—Antonio Núñez.—José Varela.*
1351-v.feb.10.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura pública otorgada por el escribano don Juan José Segundo el 17 de Agosto de 1911, se ha establecido que desde el 1.o del corriente mes de Enero queda disuelta la sociedad que giró en esta plaza bajo el rubro de Mira y Compañía. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y emplazamos á los acreedores para que en el perentorio término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio comercial, calle Juan Carlos Gómez número 155.—Montevideo, Enero 10 de 1912.—*Mira y Compañía.* 1347-v.feb.2.

Aviso

Habiendo resuelto comprar á don Antonio Ferrari la parte que éste tiene en la sociedad Miguel Desalvo y Compañía, se cita á todos los que sean acreedores de dicha sociedad para que se presenten á cobrar el importe de sus créditos en la casa calle Agraciada número 184, de esta ciudad. Vencido el término legal se otorgará la correspondiente escritura.—Montevideo, Enero 9 de 1912.—*Juan B. Revello.* 1358-v.feb.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Acasuso y Compañía, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 309 esquina República número 339 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 8 de 1912.—*Luis Rocca.* 1345-v.feb.2.

Prórroga

Al comercio se hace saber que por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, de 3 de Enero de 1912, se ha prorrogado hasta el 1.o de Enero de 1913 el término de duración de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Minelli González y Cía., con asiento en la calle Rincón números 142|46.—Montevideo, Enero 8 de 1912.—*Minelli, González y Compañía.*
1332-v.feb.9.

Al comercio

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 Septiembre de 1904, pongo en conocimiento de los interesados que he resuelto vender á favor de don Joaquín Fernández el almacén sito en la calle Cerrito esquina Pérez Castellanos, cuyo señor se hará cargo del activo y pasivo que comprende la mencionada casa.—Montevideo, Enero 8 de 1912.—*Ramiro Fernández.* 1334-v.feb.1.

Al comercio

Habiendo disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pouso y Picos en el ramo de panadería denominada "La Nueva Epoca", desde el 1.o de Enero de 1912, quedando dueño del activo y pasivo Celestino Pouso y separado de ella Pedro Picos todos los que tengan cuentas que cobrar que se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo Enero 8 de 1912.—*Celestino Pouso.—Pedro Picos.*
1327.v.en-31.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Piacentini y Taibo que en el ramo de billar y fonda teníamos establecido en esta ciudad, calle Caridad esquina Paraíso, separándose de dicha sociedad don Antonio Taibo, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Pablo Piacentini. Según lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa con los justificativos dentro del término de 30 días á contar de la primera publicación, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Enero 7 de 1912.—*Antonio Taibo.—Pablo Piacentini.* 1326.v.feb-9.

Disolución de sociedad

La sociedad que existía entre los que suscriben, Lorenzo Adobatti y Andrés Piruni, dueños de la hojalatería establecida en esta ciudad, calle Zabala número 45, ha sido disuelta por escritura pública, quedando con el activo y pasivo de dicha casa de comercio el señor Adobatti desde el primero del corriente mes y año, lo que hacemos saber al público á los efectos que correspondan.—Montevideo, Enero 6 de 1912.—*Lorenzo Adobatti.—Andrés Piruni.*
1335-v.feb.1.

Disolución de sociedad

Hacemos público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Foglino y Cervini, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Cervini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación y se cita á los acreedores para que concurran á la calle Colón número 91 dentro del término de treinta días.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*José Cervini.—Miguel Foglino.*
1376-v.feb.6.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al público y al comercio en general que con esta fecha han resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenían establecida al público en la calle Soriano número 27a esquina Florida, de esta ciudad, la que giraba bajo la firma de Antonio Cola y Enrique Franzoni, separándose

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de dicha casa el señor Antonio Cola, quedando el señor Enrique Franzoni á cargo del activo de existencias. En tal virtud avisamos á todos nuestros acreedores para que se presenten en la misma casa á cobrar sus créditos dentro de treinta días de la fecha, pasados que sean los cuales el señor Enrique Franzoni, comprador de la parte del señor Cola, no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*Antonio Cola.—Enrique Franzoni.* 1328-v.feb.9.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Yañez el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Paysandú número 485 esquina Gaboto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores para que se presenten en e lindicado establecimiento con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*Rafael La Cruz.* 1324-v.feb.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en el paraje Puntas de Gutiérrez (Departamento de Río Negro), bajo la razón social de Francisco Costa y Compañía, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, por terminación de contrato. A los efectos de lo que hubiere lugar hacemos esta publicación.—Paysandú, Diciembre 31 de 1911.—*Francisco Costa.* — *J. Fontans* (hijo) *y Compañía.* 1378-v.feb.15.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos vendido á don Galindo Vásquez las existencias y útiles de nuestra casa de comercio sita en este lugar, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Paso Casildo del Yaguarí (6.a sección del Departamento de Rivera), Enero 16 de 1912.—*Gregorio Santestevan.* 1395-v.feb.10.

Al comercio

Participamos al comercio en general que en el día de hoy se retira de los negocios, por razones de salud, nuestro gerente don Emilio Guyer, dejando, por lo tanto, la gerencia de nuestra casa. En su sustitución asume el mismo cargo el señor Gustavo Vogelmann, quien firmará de mancomún y colectivamente con el señor Jorge Müller.—Montevideo, Diciembre 31 de 1911.—*Sociedad Bally Limitada.* 1419-v.feb.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "La Olimareña" que giraba bajo la razón social de Olascoaga hermanos, Molinari y Compañía, en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma la firma Olascoaga hermanos y Molinari.—Olimar Chico, Diciembre 30 de 1911.—*Olascoaga hermanos y Molinari.—J. Molinari Lazzari.* 1373-v.feb.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Ramón Branca y hermanos, establecida en el Arroyo del Medio (9.a sección del Departamento de Tacuarembó), quedando con el activo y pasivo los socios Mateo Branca y hermano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Paysandú, Diciembre 28 de 1911.—*Ramón Branca y hermanos.* 1305-v.feb.2.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á don Cándido Rocca mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la calle Larrañaga esquina Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten para abonarles sus cuentas dentro del término de 20 días.—Salto, Diciembre 28 de 1911.—*Joaquín Eloia.* 1277-v.fb.2.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón.
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinet Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Atilio O.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María E.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandin Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Frenández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Helguera Francisco B.
Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Morales Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente.
Restano y Cía.
Ros y Gonzáles
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Angeles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barrragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Sorio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Potillón, Galimberti y Cía
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siécola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSÉ

Fernández y Aldá

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Cassagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luuing y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Enero 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

1633-perm.1016.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos arrendado á don Luis Ro... ter la fábrica de jabón, velas y grasería que ten... mos en esta ciudad, vendiendo al mismo señor ... muebles, útiles y existencias comerciales, haciendo esta publicación á los efectos de la ley de 26 de S... tiembre de 1904.—Mercedes, Diciembre 26 de 19... —*Juan G. Zamora.* 1293-v.feb...

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he... do mi casa de comercio y establecimiento ... que tenía establecido en Soto, Departam... Paysandú, á mis hijos José R. y Francis... quedando el que suscribe José Citraro, ... ellos como socio comanditario y que á ... de lo dispuesto por la ley de 26 de Sep... de 1904 se hace la presente publicación, par... la nueva firma que girará bajo la razón soci... Citraro hermanos y Cía., una vez vencido el térm... de ley quede exenta de toda obligación y resp... sabilidad.—Departamento de Paysandú, Soto, ... ciembre de 1911. — *José Citraro.* — *José Citraro.* — *Francisco Citraro.* 1403-v.feb.1...